



Prospecto  
**Sociedad Química y  
Minera de Chile S.A.**  
Emisión de Efectos de Comercio

*Marzo de 2009*



AsesoresFinancieros





Prospecto

**Sociedad Química y  
Minera de Chile S.A.**

Emisión de Efectos de Comercio

*Marzo de 2009*

AsesoresFinancieros



LarrainVial



<b>01</b>	Características Principales de la Oferta	5
<b>02</b>	Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	7
<b>03</b>	Consideraciones de Inversión	10
<b>04</b>	Principales Antecedentes Financieros	19
<b>05</b>	Documentación Legal	21
	1. Certificados de Inscripción en la SVS	22
	2. Antecedentes Legales presentados a la SVS	29
	<i>a. Prospecto Legal</i>	30
	<i>b. Declaración de Responsabilidad</i>	77
	<i>c. Certificados de Clasificación de Riesgo</i>	79
	<i>d. Escritura de Declaración</i>	86

# 01

Características  
Principales de  
la Oferta

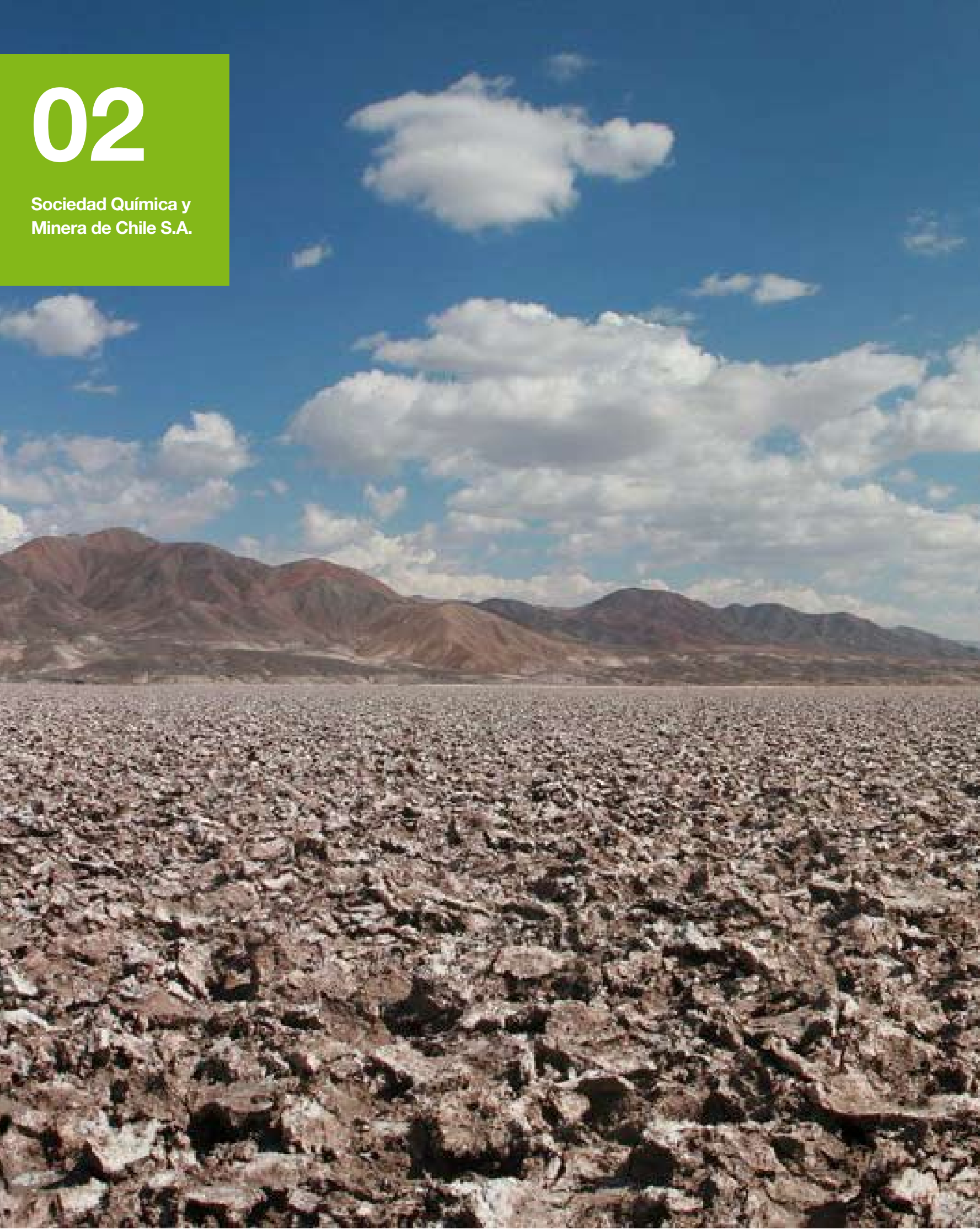


Emisor	Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
Instrumento	Efectos de Comercio Desmaterializados
Monto de las Líneas	UF 1.500.000 cada una
Agentes Colocadores	BBVA Corredores de Bolsa S.A. y Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa
Número de Registro	N° 046, N° 047 y N° 048
Fecha de Registro	5 de marzo de 2009
Clasificación de Riesgo	Fitch Ratings: Categoría F1+ / AA-, Outlook Estable Feller-Rate: Nivel 1+ / AA-, Perspectivas Estables
Uso de los Fondos	Los recursos serán destinados al (i) el pago y/o prepago de pasivos del Emisor y/o de sus sociedades filiales; y/o (ii) al financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades filiales; y/o (iii) capital de trabajo del Emisor y/o de sus sociedades filiales. Los expresados fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o, simultáneamente a todos y en las proporciones que se indiquen en cada una de las Escrituras Complementarias.
Principales Resguardos (Para mayor detalle ver punto 4.5 del prospecto legal)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leverage consolidado total &lt; 1,4 veces (en caso que el leverage consolidado total supere 1,2 veces, los tenedores tendrán una opción voluntaria e individual de rescate anticipado)</li> <li>• Opción de rescate anticipado en caso de enajenación de Activos Esenciales (activos que garanticen las siguientes capacidades de producción: &gt; 650.000 ton. de nitratos, &gt; 5.000 ton. de Yodo, &gt; 15.000 ton. de productos derivados del litio)</li> <li>• Otros: Cross Default, Cross Acceleration y Negative Pledge</li> </ul>



# 02

Sociedad Química y  
Minera de Chile S.A.



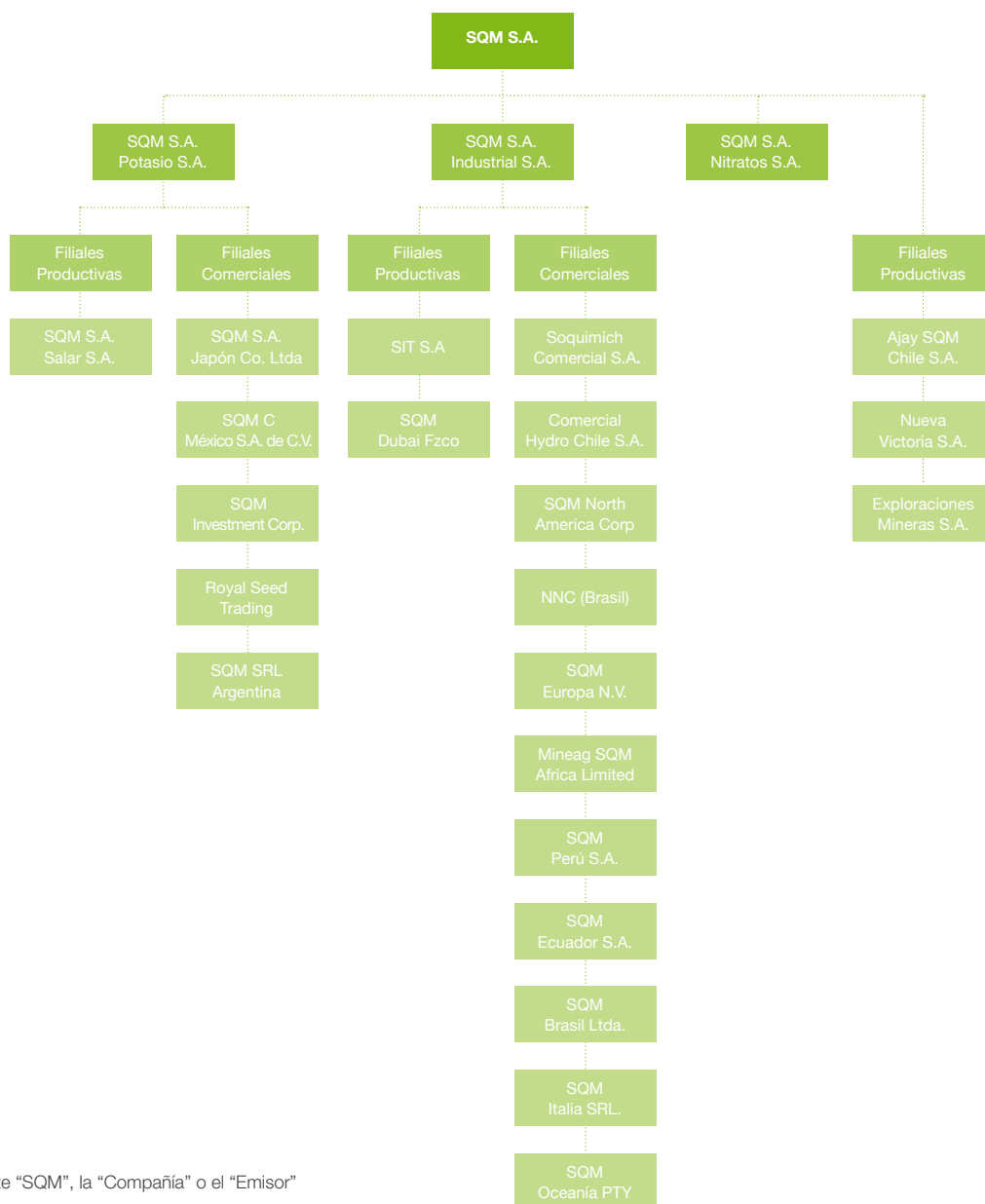
Sociedad Química y Minera de Chile S.A.<sup>(1)</sup> es una compañía líder a nivel global en la producción de nitrato de potasio, yodo y litio, con participaciones mundiales en ventas a diciembre de 2008<sup>(2)</sup> de 49%, 33% y 30% en sus respectivos mercados. La Compañía cuenta con acceso a recursos minerales únicos en el mundo, posee instalaciones productivas en los cinco continentes y genera un 86% de sus ventas en el extranjero.

Con más de 84 años de experiencia en el mercado de la minería no metálica, desde el inicio de la planta de María Elena, SQM se ha transformado en una empresa de clase mundial,

con operaciones globales, tecnología de primera línea y altamente eficiente en costos. Esto le ha permitido transformarse en la quinta empresa de mayor capitalización bursátil y en la sexta con mayor nivel de utilidades acumuladas a diciembre de 2008 de la Bolsa de Comercio de Santiago.

A diciembre de 2008, SQM cuenta con activos consolidados por US\$ 2.567 millones y alcanza ventas por US\$ 1.774 millones, un EBITDA<sup>(3)</sup> de US\$ 743 millones y una utilidad de US\$ 501 millones.

## ESTRUCTURA CORPORATIVA



(1) En adelante "SQM", la "Compañía" o el "Emisor"

(2) Fuente: SQM

(3) EBITDA: Resultado Operacional + Depreciación

## HISTORIA DE LA COMPAÑÍA

- 1924** La familia Guggenheim forma “The Anglo Chilean Consolidated Nitrate Corporation”, desarrollando así el proceso de producción actual en la oficina salitrera de María Elena.
- 1930** Se inicia la construcción de la oficina salitrera Pedro de Valdivia, de mayor capacidad que María Elena.
- 1951** Se construye una planta cristalizadora en Coya Sur para el aprovechamiento de la precipitación de nitrato en las pozas de evaporación solar.
- 1968** Nace SQM de la unión de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, Compañía Salitrera Anglo Lautaro, Compañía Victoria y el Estado.
- 1971** CORFO toma control del 100% de SQM.
- 1983** Comienza el proceso de cinco años para privatizar SQM. Ingresan los fondos de pensiones privados a la propiedad.
- 1986** Inicio de la producción de nitrato de potasio en Coya Sur.
- 1993** Se realiza la primera colocación de acciones en el mercado internacional a través del mecanismo de ADR.
- 1995** Se realiza la segunda emisión de capital con acceso al mercado internacional a través de ADR. Comienzo de la producción de cloruro de potasio en el Salar de Atacama.
- 1997** Inicio de la producción de carbonato de litio a partir de las salmueras de este material.
- 1998** Empieza la producción de sulfato de potasio y ácido bórico en el Salar de Atacama.
- 2000** Construcción de una nueva planta de nitrato de potasio. Ampliación de capacidad productiva de cloruro de potasio.
- 2001** Acuerdo de distribución comercial con la empresa noruega Yara International ASA para aprovechar sinergias de costos en el área de Nutrición Vegetal de Especialidad.
- 2002** Ampliación capacidad de la planta de carbonato de litio.
- 2005** SQM compra la planta Kemira Emirates Fertilizers Company (Kefco). Inicio de producción de la planta de hidróxido de litio en el Salar del Carmen.
- 2006** SQM adquiere el negocio de yodo de DSM en Chile.
- 2007** Nueva planta de prilado/granulado de Coya Sur.
- 2008** SQM reporta resultados históricos, con una utilidad a diciembre de 2008 de US\$ 501 millones, lo cual representó un crecimiento de 178% con respecto a igual período del año 2007. Expansión capacidad de Carbonato de Litio a 40.000 TM a diciembre.



# 03

Consideraciones  
de Inversión

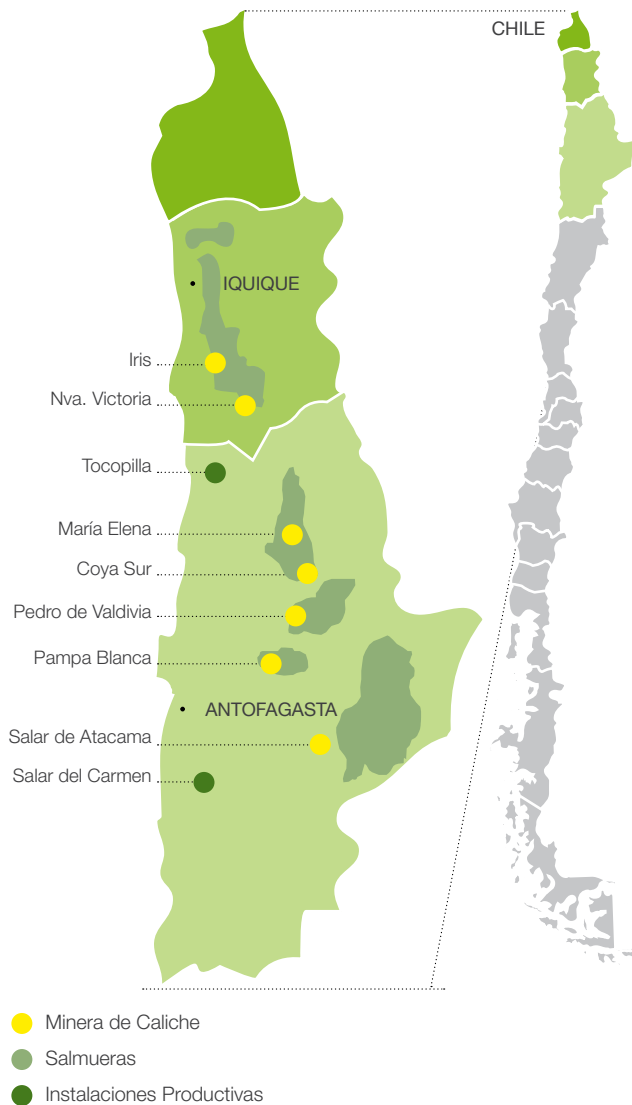


## Recursos Naturales Únicos en el Mundo

Una de las principales ventajas competitivas de la Compañía es su abundante acceso a recursos naturales únicos en el mundo, ubicados cerca de instalaciones portuarias. La Compañía ha capitalizado esta ventaja desarrollando productos y servicios con altos estándares de calidad lo que le ha permitido satisfacer las necesidades de su amplia base de clientes y consolidarse como líder mundial en los negocios en que participa.

Los productos de SQM son obtenidos de yacimientos mineros ubicados en la Primera y Segunda Región de Chile, desde donde se extrae el mineral de caliche y salmueras, que se describen a continuación:

- > **Caliche:** mineral que posee altas concentraciones de nitrato de sodio y yodo, encontrándose en capas continuas de dos a tres metros de espesor, depositado a no más de dos metros de profundidad de la superficie del desierto, en la pampa de las regiones de Tarapacá y Antofagasta. La Compañía mantiene concesiones mineras de explotación de recursos minerales relacionados con el caliche por más de 1.675.000 hectáreas. De ese total, una superficie de cerca de 597.731 hectáreas corresponde a cuatro minas. SQM se encuentra tramitando nuevos derechos de explotación por cerca de 472.000 hectáreas.
- > **Salmueras:** se caracterizan por poseer altas concentraciones de litio y potasio, obteniéndose de su procesamiento cloruro de potasio, carbonato de litio, sulfato de potasio y ácido bórico. El Emisor mantiene derechos exclusivos de explotación de este recurso mineral en un área que cubre cerca de 197.000 hectáreas del Salar de Atacama. Adicionalmente, la Compañía ha solicitado derechos de explotación y exploración por más de 70.000 y 2.000 hectáreas, respectivamente.

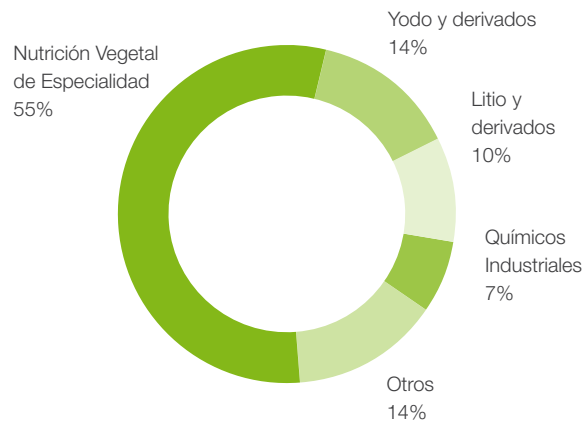


## Flujos de Caja Diversificados

Las ventas de la Compañía se encuentran altamente diversificadas tanto por tipo de cliente e industria a los cuales sirve, como por el alcance geográfico cubierto. La mayor parte de los flujos de la Compañía provienen de 3 líneas de negocio: nutrición ve-

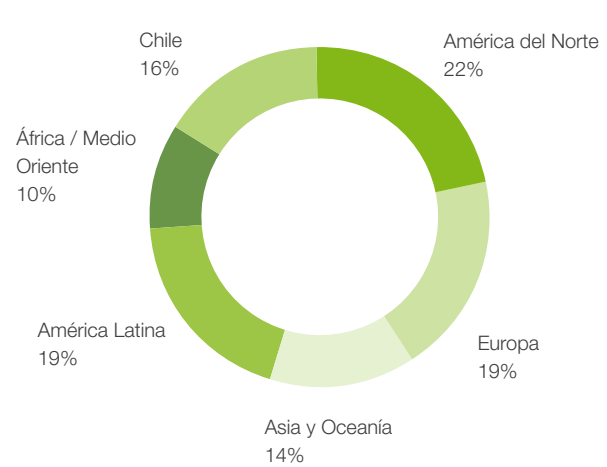
getal de especialidad, yodo y derivados, y litio y derivados. En los últimos años, otros productos, como el cloruro de potasio y químicos industriales, han adquirido mayor importancia en el crecimiento de las ventas de la Compañía.

**VENTAS POR ÁREA DE NEGOCIO SQM AÑO 2008**  
(US \$1.774,1 MM)

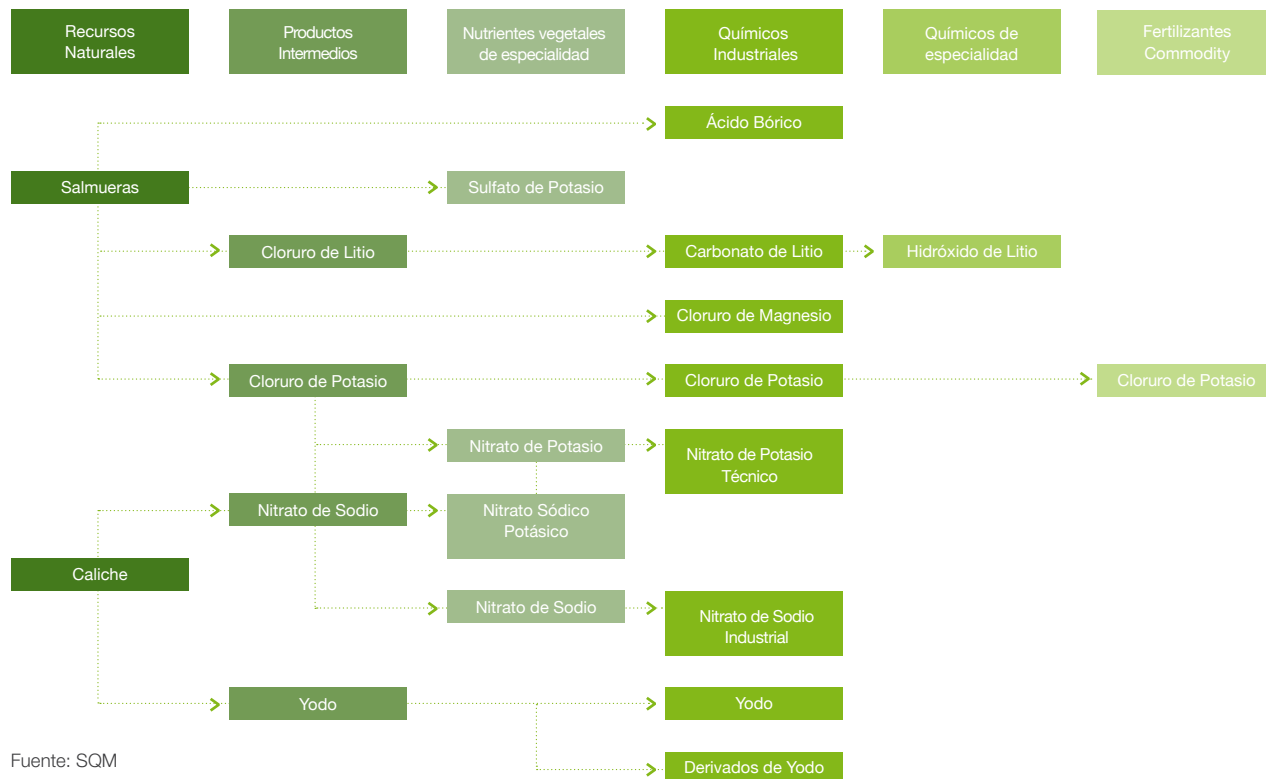


Fuente: SQM

**DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE VENTAS SQM AÑO 2008**  
(US \$1.774,1 MM)



## PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR SQM



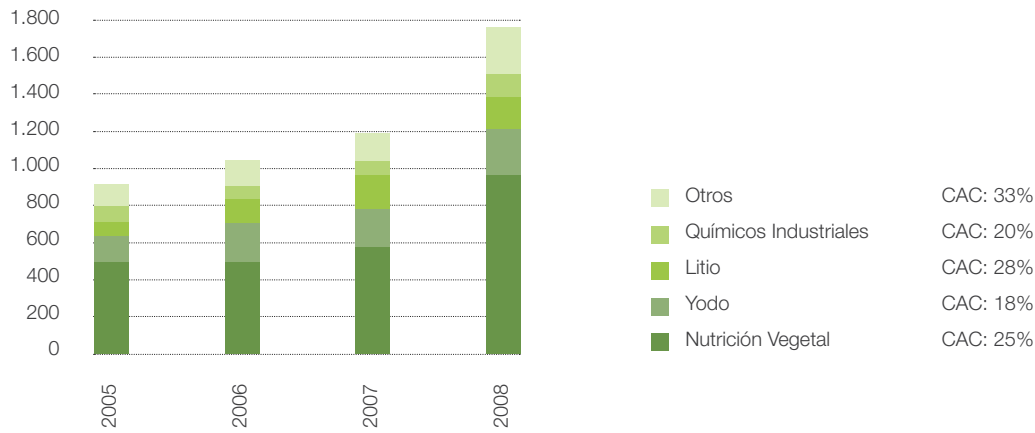
Fuente: SQM

## Positiva Trayectoria de Resultados de la Compañía

La exitosa gestión de SQM ha llevado a que el año 2008 se convierta en el octavo año consecutivo de crecimiento en los ingresos de la Compañía.

### VENTAS POR ÁREA DE NEGOCIO SQM

2005-2008 (US\$ MM)

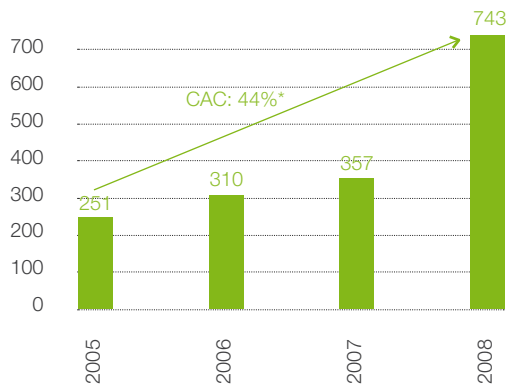


Fuente: SQM

Adicionalmente, tanto el Flujo Operacional de la Compañía, como su Resultado del Ejercicio han mostrado una trayectoria de crecimiento sostenido.

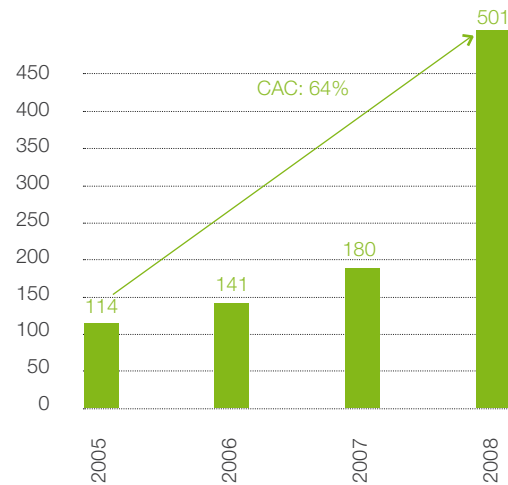
### EVOLUCIÓN EBITDA SQM

2005-2008 (US\$ MM)



### EVOLUCIÓN UTILIDAD NETA SQM

2005-2008 (US\$ MM)



Fuente: SQM

\*Crecimiento anual compuesto

## Sólidos Fundamentos para el Crecimiento Futuro

Los mercados en que participa SQM han experimentado atractivos crecimientos durante los últimos años. La Compañía ha logrado posicionarse exitosamente y beneficiarse, en cada una de sus líneas de negocios, de gran parte de este crecimiento. Es esperable que la trayectoria de crecimiento continúe sustentada en:

### Nutrición Vegetal de Especialidad

- > El incremento en el costo de la tierra y la inevitable escasez de agua a nivel mundial han impulsado el uso de técnicas modernas de agricultura, fuertemente intensivas en el uso de nutrientes vegetales de especialidad incluyendo el nitrato de potasio, que por su excelencia es prácticamente insustituible en estas aplicaciones de agricultura moderna.
- > Demanda por cultivos de mayor valor agregado en países en vías de desarrollo, los cuales requieren aumentar las dosis de productos de especialidad.
- > El crecimiento de la población mundial y el cambio en sus hábitos de consumo, migrando hacia una dieta más rica en proteínas, debiera contribuir a que la demanda mundial por granos, y consiguientemente de los nutrientes vegetales de especialidad, aumente a tasas mayores a las observadas hasta ahora.

### Yodo

- > Tanto la masificación del uso de pantallas LCD en productos de consumo, que van desde laptops hasta reproductores musicales, como el aumento en el tamaño de las pantallas de televisores que utilizan esta tecnología, impulsará la demanda por yodo en el corto plazo.
- > Nuevas aplicaciones de este producto en la industria agroquímica y creciente uso en el proceso productivo de pinturas y tratamiento de maderas.
- > Cerca del 60% de los usos del yodo están directamente relacionados con la salud y nutrición humana y animal, aplicaciones que tienen favorables perspectivas.

### Litio

- > Masificación del uso de la tecnología de baterías recargables ion-litio en una amplia gama de productos que abarca desde teléfonos móviles hasta herramientas portátiles.
- > Creciente consenso en la industria automotriz, respecto de que las baterías basadas en este recurso son la mejor opción para almacenar energía eléctrica en vehículos que operan a propulsión eléctrica, será otro catalizador importantísimo en el crecimiento de la demanda de este producto.



Nutrición Vegetal



Yodo



Litio

## Eficiencia en Costos y Procesos de Producción Integrados

Las propiedades únicas del caliche y las salmueras representan uno de los fundamentos más importantes de las ventajas competitivas y sinergias productivas de SQM. El hecho de que los depósitos de nitrato de sodio y yodo se encuentren cercanos a la superficie del desierto permite que la explotación de éstos sea superficial, extensiva y de bajo costo.

Asimismo, las altas concentraciones de litio y de potasio que se encuentran en las salmueras, además de la baja cantidad de magnesio que contienen y las mayores tasas de evaporación con respecto a otros salares del mundo, permiten que SQM sea uno de los productores más eficientes a nivel mundial.

Adicionalmente, la Compañía ha desarrollado importantes sinergias en su proceso productivo. Un ejemplo de esto es que el cloruro de potasio proveniente del Salar de Atacama y el nitrato de sodio proveniente del caliche se utilizan como insumos en la producción del nitrato de potasio, situación que se repite con otros subproductos y que genera importantes eficiencias en costos para SQM.

Además, parte importante de los recursos minerales de la Compañía y sus instalaciones productivas se encuentran ubicados cerca de importantes instalaciones portuarias, lo que favorece la distribución eficiente de los productos.



## Red Comercial Internacional

Más del 80% de la producción de SQM tiene por destino final clientes ubicados fuera de Chile distribuidos en más de 100 países. Para aumentar el alcance de su red de distribución y reducir los costos de esta operación, la Compañía ha desarrollado una extensa y eficiente red comercial con oficinas de venta y de representación en más de 20 países, a la que suma importantes acuerdos de distribución global. Además, SQM mantiene bodegas y plantas de mezcla ubicadas estratégicamente a lo largo del mundo, pudiendo servir a sus clientes a tiempo con productos de calidad.

Fundamental en este proceso logístico es la red ferroviaria de la Compañía. Durante 2008 importantes inversiones fueron asignadas a esta área para asegurar la modernización de la flota de locomotoras y carros, fundamentales en el traslado de los productos al puerto de Tocopilla, lugar donde se centralizan la mayor parte de los embarques marítimos de SQM que salen desde Chile hacia el resto del mundo. Adicionalmente se incorporaron 50 nuevos carros a los más de 300 con que contaba SQM.

### DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS COMERCIALES Y PLANTAS PRODUCTIVAS DE SQM EN EL MUNDO



## Posición Financiera Sólida y Conservadora

Durante el año 2008, SQM generó un EBITDA consolidado de US\$ 743 millones, lo que le permitió alcanzar una sólida cobertura de gastos financieros de 37,22 veces y un nivel de deuda financiera neta sobre EBITDA de 0,45 veces.

### EVOLUCIÓN RATIOS DE ENDEUDAMIENTO

	Dic 2005	Dic 2006	Dic 2007	Dic 2008
Endeudamiento	0,56	0,66	0,62	0,70
Endeudamiento Financiero	0,37	0,48	0,41	0,44
Cobertura de Gastos Financieros	15,04	11,24	17,91	37,22
Deuda Financiera Neta / EBITDA	0,97	1,17	0,93	0,45

Fuente: SQM

A diciembre de 2008, la Compañía tiene una clasificación de riesgo de AA- con perspectivas estables por Feller Rate y por Fitch Ratings.

Por otra parte, el nivel de endeudamiento financiero neto de SQM muestra una tendencia a la baja en los últimos dos años lo que obedece a una política conservadora de endeudamiento de la Compañía.

El crecimiento del EBITDA de SQM del año 2008 alcanzó un 108%. Esto le permite a la Compañía contar una sólida posición financiera para enfrentar sus necesidades de financiamiento.

### EVOLUCIÓN INDICADOR DEUDA FINANCIERA NETA SOBRE EBITDA



Fuente: SQM

El Grupo Pampa<sup>(4)</sup> y Potash Corporation of Saskatchewan (PCS) son los accionistas más importantes de la Compañía, cada uno con el 32% de las acciones totales de SQM.

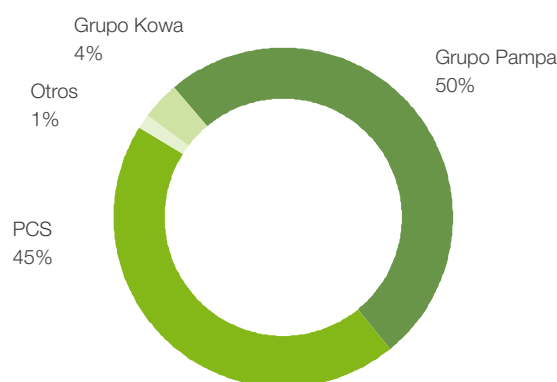
PCS es una compañía canadiense dedicada a la explotación de recursos minerales como el potasio, fosfato y nitrógeno para la producción de fertilizantes con operaciones en Canadá, Estados Unidos, Brasil, Medio Oriente y Asia. Sus ventas consolida-

das durante el año 2008 alcanzaron más de US\$ 9.440 millones y su utilidad neta superó los US\$ 3.490 millones. A diciembre de 2008 su capitalización bursátil ascendía a US\$ 24.492 millones (mayor información en [www.potashcorp.com](http://www.potashcorp.com)).

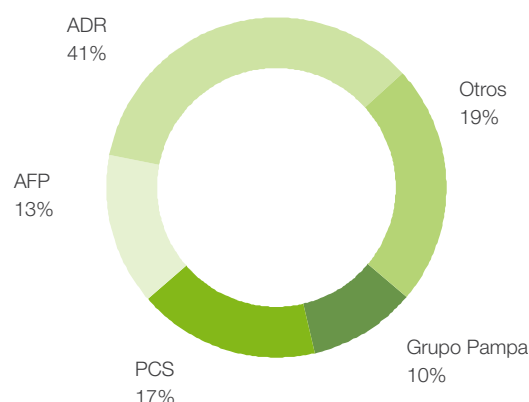
La Compañía es controlada, mediante un pacto de actuación conjunta suscrito en diciembre de 2006, por el Grupo Pampa y Grupo Kowa, quienes mantienen un 34,05% de la propiedad.

#### ESTRUCTURA ACCIONARIA A DICIEMBRE DE 2008 (APROX.)

##### SERIE A



##### SERIE B



Fuente: SQM

## Consistente Compromiso con el Desarrollo Sustentable

Parte fundamental del plan estratégico de SQM está relacionado con la Política de Desarrollo Sustentable que la Compañía ha definido, donde se especifica la responsabilidad individual de cada uno de los miembros de SQM en el cumplimiento de estos lineamientos.

La Compañía posee una unidad especializada en el control y supervisión de los aspectos ambientales asociados a sus procesos productivos, para lo cual llevan a cabo periódicamente auditorías internas y externas para el monitoreo de variables medioambientales claves como el manejo de residuos y emisiones. Para fortalecer este compromiso con el medioambiente la Compañía ha desarrollado alianzas estratégicas con organismos técnicos

de alto nivel, como la Pontificia Universidad Católica y CONAF.

Por otra parte, SQM ha tomado un fuerte compromiso con la tarea de rescatar el patrimonio histórico salitrero de nuestro país, a través del financiamiento de parte de los gastos operacionales para la restauración y limpieza de la oficina de Humbertstone y la formación de sociedades estratégicas con corporaciones dedicadas al cuidado de este patrimonio.

Adicionalmente, la Compañía se preocupa constantemente por mantener una relación de buen vecino y participar del desarrollo de las comunidades cercanas a sus operaciones, apoyando proyectos y actividades conjuntas conducentes a mejorar la calidad de vida de las comunidades en que está inserta.

<sup>(4)</sup> Formado por las sociedades Pampa Calichera S.A. y Global Mining Investments (Chile) S.A., indirectamente controladas por Julio Ponce Lerou.

# 04

Principales  
Antecedentes  
Financieros



Balance (USD millones)	Dic 2005	Dic 2006	Dic 2007	Dic 2008
Activo Circulante	746	846	904	1.339
Caja	147	184	164	324
Activo Fijo	795	917	983	1.120
Otros Activos	103	108	99	108
<b>Total Activos</b>	<b>1.644</b>	<b>1.871</b>	<b>1.986</b>	<b>2.567</b>
Pasivos Circulantes	431	197	192	446
Deuda financiera CP	292	65	11	142
Pasivo Largo Plazo	157	548	565	611
Deuda financiera LP	100	481	487	516
Interés Minoritario	36	39	46	47
Patrimonio	1.020	1.086	1.182	1.463
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>1.644</b>	<b>1.871</b>	<b>1.986</b>	<b>2.567</b>
Estado de Resultados (USD millones)	Dic 2005	Dic 2006	Dic 2007	Dic 2008
Ingresos	906	1.043	1.188	1.774
Costos	-662	-753	-858	-1.056
<b>Margen Bruto</b>	<b>244</b>	<b>290</b>	<b>330</b>	<b>718</b>
Gastos de Administración y Ventas	-63	-70	-70	-86
<b>Resultado Operacional</b>	<b>181</b>	<b>220</b>	<b>259</b>	<b>632</b>
Margen Operacional	20%	21%	22%	36%
Resultado no Operacional	-34	-36	-27	-19
<b>Utilidad del ejercicio</b>	<b>114</b>	<b>141</b>	<b>180</b>	<b>501</b>
Margen neto	13%	14%	15%	28%
<b>EBITDA</b>	<b>251</b>	<b>310</b>	<b>357</b>	<b>743</b>
Margen EBITDA	28%	30%	30%	42%
Indicadores Financieros	Dic 2005	Dic 2006	Dic 2007	Dic 2008
Endeudamiento <sup>(1)</sup>	0,56	0,66	0,62	0,70
Endeudamiento financiero <sup>(2)</sup>	0,37	0,48	0,41	0,44
Cobertura gastos financieros <sup>(3)</sup>	15,04	11,24	17,91	37,22
Deuda financiera neta / EBITDA <sup>(4)</sup>	0,97	1,17	0,93	0,45

<sup>(1)</sup> Endeudamiento: Deuda Total/ (Patrimonio + Interés Minoritario)

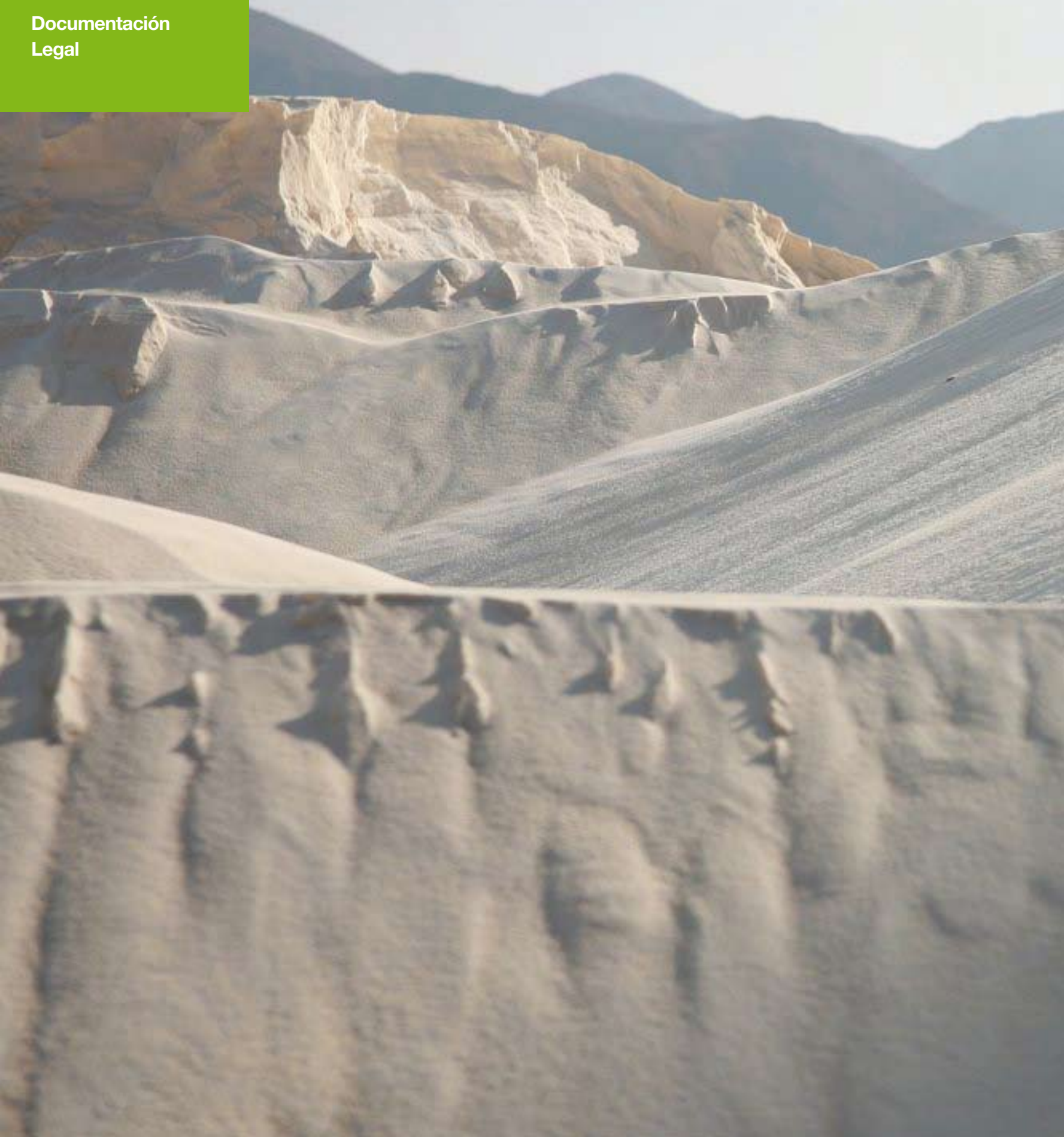
<sup>(2)</sup> Endeudamiento Financiero: Deuda Financiera Total/ (Patrimonio + Interés Minoritario)

<sup>(3)</sup> Cobertura de Gastos Financieros: EBITDA/ Gastos Financieros

<sup>(4)</sup> Deuda Financiera Neta/ EBITDA: (Deuda Financiera Total – Caja)/ EBITDA

# 05

Documentación  
Legal



# 05.1

Certificados de  
Inscripción en  
la SVS





### CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	: <b>SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.</b>
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	: N° 184      FECHA: 18.03.1983
DOCUMENTOS A EMITIR	: Pagarés al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LÍNEA DE EFECTOS : DE COMERCIO EN EL REGISTRO DE VALORES	: N° <b>0 4 6</b> FECHA <b>0 5 MAR 2009</b>
MERCADO AL QUE VA DIRIGIDA	: Mercado General
MONTO MAXIMO LÍNEA	: U.F. 1.500.000.-. Las colocaciones que se efectúen, en unidades de fomento o en pesos nominales, con cargo a la línea no podrán exceder a la referida cantidad.
PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA	: 10 años a contar de la fecha del presente Certificado.
GARANTÍAS	: No se contemplan garantías específicas, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre los bienes del emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.
TASA DE INTERES	: Los títulos emitidos con cargo a esta línea serán vendidos a descuento o devengarán una tasa de interés a definir en cada emisión.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	: No se contempla la opción por parte del emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales.



NOTARIA : Iván Torrealba Acevedo  
FECHA : 28.01.2009 (Repertorio N° 916-09) y  
modificada el 17.02.2009 (Repertorio N° 1547-09).  
DOMICILIO: Santiago.

**NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

**"SEGÚN EL ARTÍCULO 434 N° 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, TENDRÁ MÉRITO EJECUTIVO, SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO PREVIO, LA LETRA DE CAMBIO O PAGARÉ, RESPECTO DEL OBLIGADO CUYA FIRMA APAREZCA AUTORIZADA POR UN NOTARIO O POR EL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL EN LAS COMUNAS DONDE NO TENGA SU ASIENTO UN NOTARIO".**

SANTIAGO,           **05 MAR 2009**

  
**GONZALO QUIROGA RIOBO**  
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

### CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 184 FECHA: 18.03.1983

DOCUMENTOS A EMITIR : Pagarés al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LÍNEA DE EFECTOS DE COMERCIO EN EL REGISTRO DE VALORES : N° **0 4 7** FECHA **0 5 MAR 2009**

MERCADO AL QUE VA DIRIGIDA : Mercado General.

MONTO MAXIMO LÍNEA : U.F. 1.500.000.-. Las colocaciones que se efectúen, en unidades de fomento o en pesos nominales, con cargo a la línea no podrán exceder a la referida cantidad.

PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA : 10 años a contar de la fecha del presente Certificado.

GARANTÍAS : No se contemplan garantías específicas, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre los bienes del emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

TASA DE INTERES : Los títulos emitidos con cargo a esta línea serán vendidos a descuento o devengarán una tasa de interés a definir en cada emisión.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : No se contempla la opción por parte del emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



NOTARIA : Iván Torrealba Acevedo.  
FECHA : 28.01.2009 (Repertorio N° 917-09) y  
modificada el 17.02.2009 (Repertorio N°  
1550-09).  
DOMICILIO : Santiago.

**NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

**"SEGÚN EL ARTÍCULO 434 N° 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, TENDRÁ MÉRITO EJECUTIVO, SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO PREVIO, LA LETRA DE CAMBIO O PAGARÉ, RESPECTO DEL OBLIGADO CUYA FIRMA APAREZCA AUTORIZADA POR UN NOTARIO O POR EL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL EN LAS COMUNAS DONDE NO TENGA SU ASIENTO UN NOTARIO".**

SANTIAGO,      05 MAR 2009

  
GONZALO QUIROGA RIOBO  
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE





### CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	: SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	: N° 184      FECHA: 18.03.1983
DOCUMENTOS A EMITIR	: Pagarés al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LÍNEA DE EFECTOS : DE COMERCIO EN EL REGISTRO DE VALORES	: N° <b>0 4 8</b> FECHA <b>0 5 MAR 2009</b>
MERCADO AL QUE VA DIRIGIDA	: Mercado General
MONTO MAXIMO LÍNEA	: U.F. 1.500.000.-. Las colocaciones que se efectúen, en unidades de fomento o en pesos nominales, con cargo a la línea no podrán exceder a la referida cantidad.
PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA	: 10 años a contar de la fecha del presente Certificado.
GARANTÍAS	: No se contemplan garantías específicas, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre los bienes del emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.
TASA DE INTERES	: Los títulos emitidos con cargo a esta línea serán vendidos a descuento o devengarán una tasa de interés a definir en cada emisión.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	: No se contempla la opción por parte del emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales.



NOTARIA : Iván Torrealba Acevedo  
FECHA : 28.01.2009 (Repertorio N° 918-09) y  
modificada el 17.02.2009 (Repertorio N° 1551-09).  
DOMICILIO: Santiago.

**NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

**"SEGÚN EL ARTÍCULO 434 N° 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, TENDRÁ MÉRITO EJECUTIVO, SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO PREVIO, LA LETRA DE CAMBIO O PAGARÉ, RESPECTO DEL OBLIGADO CUYA FIRMA APAREZCA AUTORIZADA POR UN NOTARIO O POR EL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL EN LAS COMUNAS DONDE NO TENGA SU ASIENTO UN NOTARIO".**

SANTIAGO,

**05 MAR 2009**

**GONZALO QUIROGA RIBO**  
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE

# 05.2

Antecedentes  
Legales presentados  
a la SVS



# a.

## Prospecto Legal

---

A continuación se presenta el texto refundido correspondiente a las tres escrituras de declaración de emisión de efectos de comercio. Cabe señalar que si bien cada una de las escrituras de declaración y sus respectivas modificaciones fueron otorgadas en diferentes instrumentos públicos, según se señala más adelante, el contenido de estos es idéntico, y por tanto, el texto refundido que se presenta corresponde al de todas las líneas.

Las tres líneas de efectos de comercio fueron otorgadas por escrituras públicas de fecha 28 de enero de 2009 en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo los números de repertorio correlativos; 916-09, 917-09 y 918-09, y posteriormente modificadas por escrituras públicas de fecha 17 de febrero de 2009, otorgadas en esa misma notaría, bajo los números de repertorio; 1.547-09, 1.550-09 y 1.551-09, respectivamente.

## **INFORMACION GENERAL**

### **Intermediarios participantes**

Este prospecto ha sido elaborado por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en adelante también “SQM”, la “Empresa”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Emisor”, con la asesoría de BBVA Asesorías Financieras S.A., BBVA Corredores de Bolsa S.A., Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada y Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

### **Leyenda de responsabilidad**

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DE EL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

## **1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR**

### **1.1 Nombre o razón social**

Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

### **1.2 Nombre de fantasía**

“Soquimich” ó “S.Q.M.”

### **1.3 R.U.T.**

93.007.000-9

### **1.4 Inscripción Registro de Valores**

N° 184 con fecha 18 de Marzo de 1983.

### **1.5 Dirección**

El Trovador 4285, piso 6, comuna de Las Condes, Santiago.

### **1.6 Teléfono**

(56 2) 425-2485.

### **1.7 Fax**

(56 2) 425-2493.

### **1.8 Dirección electrónica**

www.sqm.com

### **1.9 Casilla de correo Electrónico**

finanzas@sqm.com

## **2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD<sup>(6)</sup>**

### **2.1 Reseña histórica**

La explotación comercial del mineral de Caliche comenzó en el año 1830, época en la cual el nitrato de sodio era extraído del Caliche para su uso en la manufactura de explosivos y fertilizantes. A finales del siglo XIX, la producción de nitratos se había convertido en la industria líder en Chile y el país era el principal proveedor de nitratos en el mundo.

El acelerado desarrollo de compuestos nitrogenados sintéticos en la década de 1920 y la depresión económica de los años 30 produjeron una seria contracción en el negocio de los nitratos chilenos. La industria no mostró signos de recuperación sino hasta poco antes de la segunda guerra mundial. Sin embargo, después de la guerra, la producción mundial de fertilizantes nitrogenados aumentó considerablemente afectando negativamente a la industria de los nitratos naturales de Chile, la que continuó operando a bajos niveles hasta los años 60.

Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en adelante “SQM” o la “Compañía”, fue formada en 1968, a través de un joint venture entre la Compañía Salitrera Anglo Lautaro S.A. (“Anglo Lautaro”), y la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”). Hasta entonces, Anglo Lautaro era la mayor compañía privada chilena involucrada en la producción de nitratos. El surgimiento de SQM se debió en parte a un plan del gobierno chileno para reorganizar la industria del salitre. Tres años después de su formación, la Compañía fue estatizada y permaneció en propiedad del gobierno de Chile hasta 1983.

En 1983, Corfo da comienzo al proceso de privatización de SQM, a través de la venta de acciones de la Compañía y subsecuentemente listando dichas acciones en la Bolsa de Santiago. En los años siguientes, Corfo continuó vendiendo acciones de SQM hasta que en el año 1988 todas las acciones de la Compañía pasaron a ser de inversionistas privados.

Hasta mediados de los años 80 el nitrato de sodio era el único nutriente vegetal de especialidad producido por SQM. En 1986, la Compañía comienza a producir nitrato de potasio en Coya Sur, uno de los productos más importantes en la cartera actual de productos de SQM.

<sup>(6)</sup> Dada la naturaleza de especialidad de los negocios en que participa la Compañía, toda la información relativa a tamaños de mercado, crecimientos de mercado, participaciones de mercado, precios y aplicaciones de productos entregadas en este prospecto representa la mejor estimación de la empresa a la fecha de preparación del prospecto y no se encuentra certificada por entidades independientes.

En Septiembre de 1993, SQM estableció su primer programa de ADRs (American Depositary Receipts) en la Bolsa de Nueva York (NYSE) en conexión con la oferta internacional de acciones que implicó un aumento de capital de US\$ 170 millones.

Entre los años 1994 y 1999, SQM llevó a cabo el proyecto de minería no metálica más grande que hasta el momento se había realizado en Chile: el proyecto “Salar de Atacama”. Durante una primera etapa, el proyecto “Salar de Atacama” requirió de una inversión de cerca de US\$ 300 millones, los que fueron destinados a la construcción de una planta de cloruro de potasio de 500.000 ton/año de capacidad, una planta de carbonato de litio de 22.000 ton/año de capacidad, una planta de sulfato de potasio de cerca de 200.000 ton/año de capacidad y una planta de ácido bórico de 10.000 ton/año de capacidad. Estas plantas se encuentran actualmente en operación y cuentan con capacidades de producción cercanas a 650.000 ton/año, 40.000 ton/año, 200.000 ton/año y 10.000 ton/año respectivamente.

Para financiar el proyecto “Salar de Atacama”, SQM accedió nuevamente al mercado internacional a través de dos nuevas emisiones de ADRs en los años 1995 y 1999.

En el período comprendido entre los años 2000 y 2003 se consolidó la inversión realizada por SQM en los 5 años anteriores. En ese período la Compañía se enfocó en reducir de costos y en mejorar la eficiencia de toda la organización.

En el año 2001, SQM firma un acuerdo con la empresa noruega Yara International ASA, el que le permite aprovechar sinergias en sus redes de distribución de nutrientes vegetales de especialidad en el mundo.

Durante el año 2004, SQM invirtió en la puesta en marcha de una nueva planta de nutrientes vegetales de especialidad líquidos en Egipto, en la adquisición del productor de nitratos PCS Yumbes en Chile y en la construcción de una planta de hidróxido de litio que se encuentra adyacente a la planta de carbonato de litio en Antofagasta.

En el 2005, SQM firmó acuerdos para producir y distribuir nutrientes vegetales de especialidad solubles en Tailandia y en Turquía. Además, SQM adquirió una planta productora de urea fosfatada en Dubai, Emiratos Árabes.

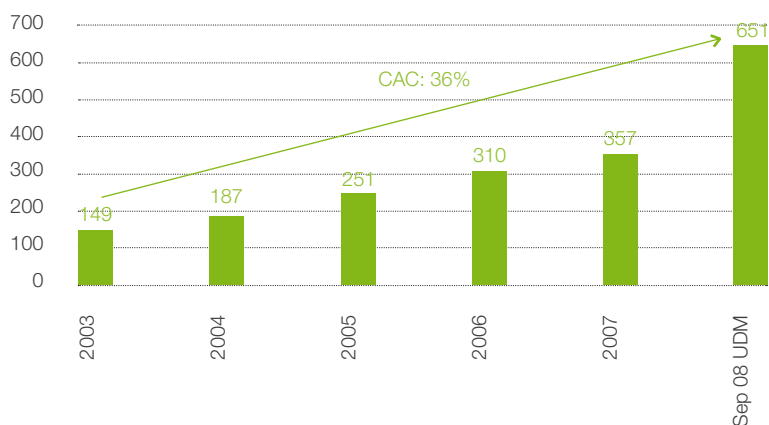
Durante el año 2006, SQM adquiere el negocio de yodo de DSM en Chile. Adicionalmente, SQM vendió su filial mexicana de trading de commodities, Fertilizantes Olmeca.

En el 2007 se completó la construcción de la nueva planta de prilado y granulado, Coya Sur. Además, se da inicio a las obras de ampliación de la planta de carbonato de litio, la cual entró en operaciones durante el tercer trimestre de 2008. Por otra parte, ha comenzado a construirse una nueva planta de nitrato de potasio, la cual debiera iniciar sus operaciones durante el segundo semestre del año 2010. Ésta última permitirá aumentar la capacidad de producción de nitratos en aproximadamente 250.000 toneladas anuales.

Actualmente, SQM es la mayor empresa chilena ligada a la industria de la minería no metálica y es líder mundial en los mercados de nutrición vegetal de especialidad, yodo y litio. En los últimos doce meses (a Septiembre de 2008) la empresa generó ingresos por US\$ 1.682 millones, un EBITDA<sup>(6)</sup> de US\$ 651 millones y utilidades después de impuestos por US\$ 425,7 millones.

<sup>(6)</sup> EBITDA: Resultado Operacional + Depreciación

## EVOLUCIÓN DEL EBITDA DE SQM (US\$ MM)



Fuente: La Compañía

### 2.2 Descripción del sector industrial

Los productos de SQM se dividen principalmente en cinco categorías:

- a. Nutrientes vegetales de especialidad
- b. Yodo y derivados
- c. Litio y derivados
- d. Químicos industriales
- e. Otros productos

Los nutrientes vegetales de especialidad son fertilizantes que tienen ciertas características particulares que permiten a los agricultores mejorar las tasas de producción y la calidad de sus cultivos. El yodo, litio y sus derivados son usados en nutrición humana, fármacos y en otras aplicaciones industriales. El yodo y sus derivados se usan principalmente como medio de contraste de rayos X e industrias de biocidas, y actualmente se ha utilizado para la producción de película polarizante, que es un importante componente de Pantallas de Cristal Líquido (“LCDs” por sus siglas en Inglés). El litio y sus derivados se usan principalmente en baterías, grasas y fritas para la producción de cerámicas. Los químicos industriales tienen un amplio rango de usos en procesos químicos como la fabricación de vidrios, explosivos, cerámicas y más recientemente, los nitratos industriales se están usando en plantas de energía solar como medio de almacenamiento de energía. La categoría “Otros productos” incluye el cloruro de potasio, un fertilizante *commodity* que produce y vende la Compañía, principalmente en el mercado chileno, además de otros fertilizantes *commodity*, los cuales son importados a Chile para complementar la cartera de nutrientes vegetales.

La siguiente tabla presenta los principales productos de cada una de las líneas de negocio en las que actualmente participa SQM:

Línea de negocio	Productos
Nutrición vegetal de especialidad	Nitrato de Potasio Nitrato de Sodio Nitrato Sódico-Potásico Sulfato de Potasio Urea fosfatada Fertilizantes orgánicos Fertilizantes foliados
Yodo y derivados	Yodo Sales yodadas
Litio y derivados	Carbonato de Litio Hidróxido de Litio
Químicos Industriales	Nitrato de Sodio Industrial Ácido Bórico
Otros productos	Cloruro de Potasio Fertilizantes Commodity de terceros

#### a. Nutrición Vegetal de Especialidad

El mercado objetivo para los nutrientes vegetales de especialidad son los cultivos de alto valor como frutales, vegetales y hortalizas cultivadas usando técnicas de agricultura modernas.

Desde 1990, el mercado internacional de nutrientes vegetales de especialidad ha crecido a una tasa mayor que la del mercado internacional para fertilizantes commodity o convencional. Lo anterior se debe principalmente a: (i) la aplicación de nuevas tecnologías agrícolas como la fertirrigación, hidroponía y el uso creciente de invernaderos; (ii) el alza en costo de la tierra que ha forzado a los agricultores a mejorar los rendimientos en sus cultivos; (iii) la escasez del agua; (iv) el aumento del consumo per cápita de vegetales, y (v) la creciente demanda por productos agrícolas de mayor calidad.

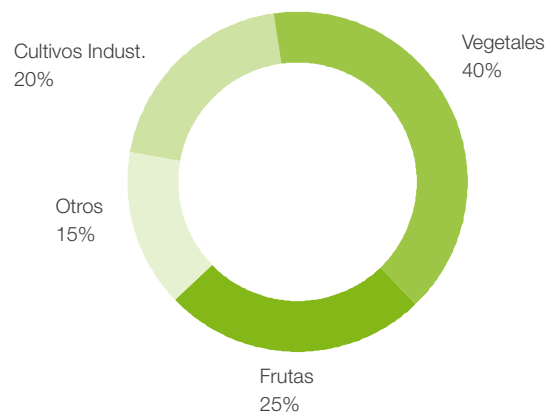
La escasez mundial de agua y los cambios climáticos han incentivado a los agricultores a desarrollar nuevas técnicas agrícolas que minimicen los requerimientos de agua tales como la fertirrigación. Estas aplicaciones requieren nutrientes vegetales de especialidad totalmente solubles en agua.

El aumento del costo de la tierra cerca de los centros urbanos, también obliga a los agricultores a maximizar sus rendimientos por hectárea. Los nutrientes vegetales de especialidad basados en nitrato, aplicados a ciertos cultivos, ayudan a mejorar dichos rendimientos, principalmente porque aportan a la planta nitrógeno nítrico, mientras que el nitrógeno amoniacal de la urea (fertilizantes *commodity*), debe degradarse a nitrógeno nítrico antes de poder ser absorbido por la planta. El proceso de degradación amoniacal no es inmediato (toma tiempo y requiere de condiciones especiales del suelo) y libera hidrógeno, aumentando la acidez del suelo, lo que muchas veces es nocivo para el cultivo.

Adicionalmente, a diferencia del cloruro de potasio (fertilizante *commodity*), los nitratos potásicos aportan potasio libre de cloro a los cultivos, siendo el cloro dañino en cultivos como el tabaco y el café.

Las principales aplicaciones agrícolas de los fertilizantes de nitrato de sodio, nitrato de potasio, sulfato de potasio y nitrato sódico potásico son para cultivos de tabaco, café, verduras, frutales, hortalizas, caña de azúcar, algodón y otros cultivos de alto valor.

#### PRINCIPALES APLICACIONES DE LOS NUTRIENTES VEGETALES DE ESPECIALIDAD (DICIEMBRE 2007)



Fuente: La Compañía

#### Principales Competidores en Nutrición Vegetal de Especialidad

SQM es actualmente el mayor productor mundial de nitrato de sodio para uso agrícola al 31 de diciembre de 2007, SQM tenía el 49% de la producción mundial de nitrato de potasio.

Los principales competidores de SQM en nitrato de potasio son:

1. Trans Resources Internacional Inc. ("TRI"): opera a través de su filial en Israel Haifa Chemicals Ltd. Las ventas de nitrato de potasio por parte de Haifa Chemicals representaron aproximadamente un 35% de las ventas totales mundiales durante el 2007 (excluido el mercado chino donde la mayor parte de la producción se consume en el mercado interno)
2. SCM Virginia: productor chileno de yodo y nitratos vinculado a Inverraz S.A.
3. ACF: productor chileno, principalmente orientado a la producción de yodo, comenzó la producción de nitrato de potasio a partir de caliche y cloruro de potasio durante el 2005.
4. Kemapco, productor jordano de propiedad de Arab Potash, produce nitrato de potasio en una planta ubicada cerca del Puerto de Aqaba en Jordania.

Además, existen varios productores de nitrato de potasio en China, de los cuales los más grandes son Wentong y Migao, sin embargo la mayor parte de la producción china se consume en el mercado interno.

En junio de 2008, Atacama Minerals Corp, sociedad canadiense con operaciones de yodo en Chile, anunció planes para construir una planta de nitrato de sodio, nitrato de potasio y nitrato sódico potásico. La planta contará con una capacidad de producción de 70.000 ton/año y entraría en operaciones el segundo semestre del 2010.

En el nitrato de sodio para uso agrícola, SCM Virginia produce nitrato de sodio como materia prima de nitrato de potasio. SCM Virginia actualmente comercializa pequeñas cantidades de nitrato de sodio en el mercado agrícola. El nitrato de sodio también compite indirectamente con otros nutrientes de especialidad así como con fertilizantes del tipo *commodity*. Estos sustitutos pueden ser usados por algunos clientes en reemplazo del nitrato de sodio, dependiendo del tipo de suelo y de cultivo en el que sea aplicado. Entre los sustitutos del nitrato de sodio se encuentran: el nitrato de calcio, el nitrato de amonio y el nitrato amonio-calcio.

En el mercado del sulfato de potasio SQM tiene variados competidores, entre los cuales los más importantes son K+S KALI GmbH (Alemania), Tessenderlo Chimie (Bélgica) y Great Salt Lake Minerals Corp. (Estados Unidos). Estos productores son responsables de la mayor parte de la producción mundial de sulfato de potasio, mientras que SQM participa con menos de un 5% del mercado.

Por medio de una planta parcialmente de propiedad de SQM, (NU3<sup>®</sup>), se produce solubles y fertilizantes líquidos usando nitrato de potasio de producción propia como materia prima. A través de esta actividad, se ha adquirido tecnología para la producción y conocimientos técnicos de marketing, que serán útiles para la venta de productos a productores de invernaderos y para su uso en ciertos procesos de alta tecnología tales como fertirrigación e hidroponía.

SQM es el más grande productor chileno de mezclas de especialidad a granel y en el mercado local sólo compiten con mezclas de fertilizantes importadas que usan nitrato de amonio, nitrato de calcio o sulfato magnesio de potasio. Los nutrientes vegetales de especialidad también compiten indirectamente con fertilizantes tipo *commodity* sintéticos de menor precio como la urea, y el nitrato de amonio, que son mercados altamente competitivos en cuanto a precios producto del gran número de productores que participan.

## **b. Yodo y Derivados**

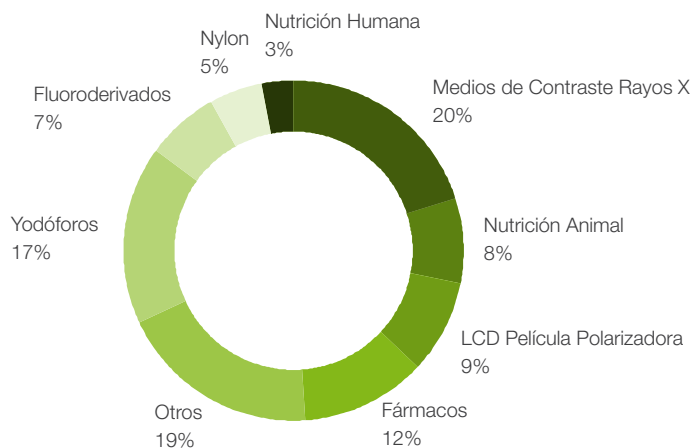
Alrededor de un 60% de las aplicaciones del yodo y sus derivados están relacionadas con la salud y la nutrición humana y animal. Sus principales aplicaciones son: como materia prima o catalizadores en la formulación de productos, medios de contraste para rayos X, biocidas, antisépticos, desinfectantes, fármacos intermedios, polímeros para la fabricación de pantallas de cristal líquido, químicos, herbicidas, compuestos orgánicos, pigmentos y tinturas. El yodo también es agregado, en la forma de sales de yodato de potasio o yoduro de potasio, a la sal común para evitar desordenes alimenticios causados por el déficit de yodo en el cuerpo humano.

En los últimos siete años, la demanda por yodo ha crecido en promedio a tasas cercanas al 6,3% anual, principalmente por la mayor demanda por derivados de yodo. Esta expansión en el consumo, unida a una situación de máxima utilización de la capacidad de producción de los principales productores de yodo, llevó a un alza sostenida en los precios reales a partir de mediados de 2003 hasta el año 2007.

El 2007 la demanda mundial por yodo se expandió alrededor de 5%, lo cual es explicado principalmente por el crecimiento en la demanda por sales de yodo, siendo la de mayor crecimiento la industria de las pantallas LCD.

<sup>7)</sup> Compañía Belga relacionada al negocio de mezclas de nutrientes vegetales líquidos y solubles. SQM participa en conjunto con Israel Chemicals.

**PRINCIPALES APLICACIONES DEL YODO Y SUS DERIVADOS  
(DICIEMBRE 2007)**



Fuente: La Compañía

Principales Competidores en Yodo

SQM es la empresa líder mundial en la producción y comercialización de yodo, con un 29% de participación en el mercado mundial durante el año 2007.

Los principales competidores de SQM en este producto se encuentran en Chile, Japón y Estados Unidos y son los siguientes:

1. Ocho productores de yodo japoneses representaron aproximadamente el 24% de las ventas mundiales de yodo virgen en el 2007. El mayor productor Japonés, Ise Chemicals Ltd., representó aproximadamente el 8% de ventas mundiales de yodo. Los productores japoneses extraen el yodo de salmueras subterráneas principalmente como subproducto de la extracción de gas natural. También cuentan con instalaciones para reciclaje donde recuperan el yodo y los derivados de yodo de corrientes de desechos de yodo.
2. Los productores de yodo de los Estados Unidos (uno de los cuales es de propiedad de Ise Chemicals) representaron aproximadamente 5% de las ventas mundiales de yodo en el 2007.

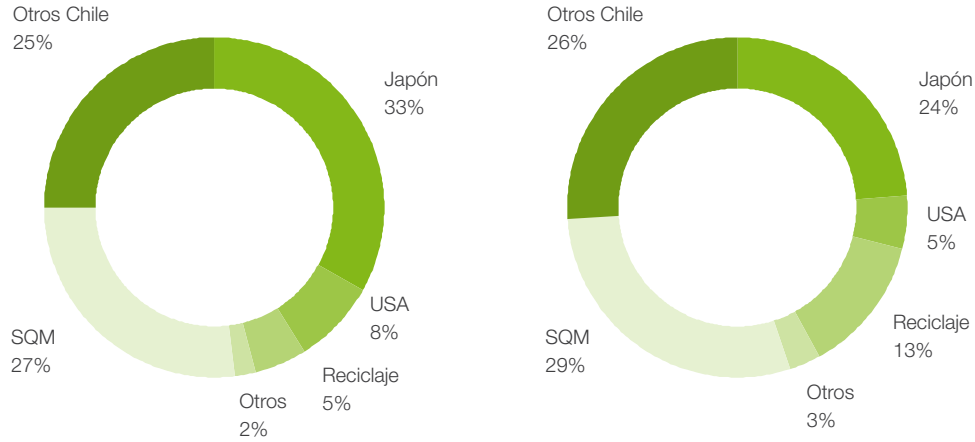
Por otra parte, cuatro empresas chilenas, incluido el negocio de yodo de SQM, representaron aproximadamente el 55% de las ventas mundiales (29% de SQM y 26% de otros productores chilenos). Esto representa un importante aumento en comparación al 32% que representaban en el año 1990.

Por otro lado, en el mismo periodo, los productores japoneses disminuyeron su participación relativa, pasando desde un 55% en 1990 a un 24% del mercado mundial en el año 2007. Lo anterior, presumiblemente por restricciones ambientales a la explotación y por problemas en la ley de los yacimientos.

**EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN MUNDIAL DE YODO AÑO 2000 Y 2007  
(DICIEMBRE 2007)**

PRODUCCIÓN MUNDIAL YODO AÑO 2000:  
18.000 TONELADAS

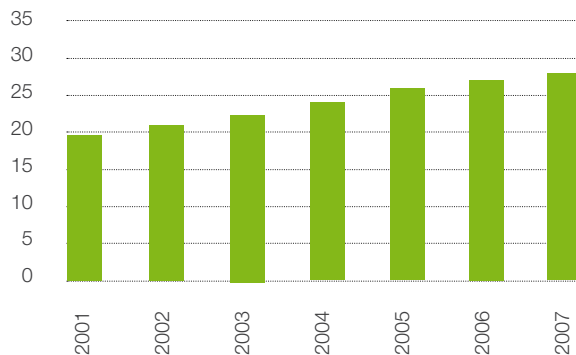
PRODUCCIÓN MUNDIAL YODO AÑO 2007:  
28.000 TONELADAS



Fuente: La Compañía

Entre los años 1990 y 1994, y como resultado de importantes aumentos de capacidad en la producción de yodo de SQM y otros productores en Chile, se produjo una caída en los precios de este producto. No obstante, este efecto se revirtió a contar del año 2003 debido al aumento sostenido de la demanda a niveles de 6,4% anual. Los precios fueron de alrededor de US\$13 por kilogramo en el 2003 y llegaron a un promedio de aproximadamente US\$24 por kilogramo el 2007.

**CONSUMO MUNDIAL DE YODO  
(MILES DE TONELADAS)**



Fuente: La Compañía

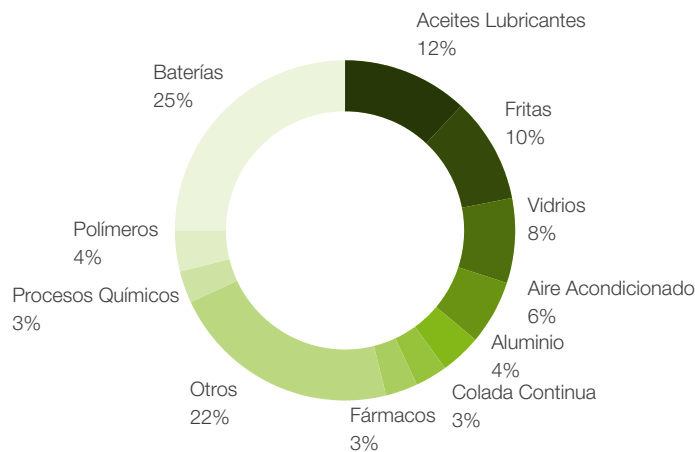
A través de un joint venture entre SQM y Ajay Chemicals, empresa con sede en Estados Unidos, a mediados de la década de 1990 fue formado el Grupo Ajay-SQM (“ASG”). ASG cuenta actualmente con plantas de producción en los Estados Unidos, Chile y Francia y es el líder mundial de producción de derivados de yodo inorgánicos y orgánicos. En el 2007, aproximadamente el 27% de las ventas de yodo de SQM se efectuaron a ASG.

### c. Litio y Derivados

El mercado de químicos de litio incluye el carbonato de litio y derivados de litio que se usan directamente en variadas aplicaciones, incluyendo baterías, fritas para la producción de cerámicas, vidrios resistentes al calor, producción de aluminio, químicos para aire acondicionado, aditivos para la extrusión de acero moldeado, fármacos y derivados de litio. El hidróxido de litio es usado principalmente como insumo para la fabricación de grasas lubricantes, así como en tinturas y baterías.

El mercado total de litio medido en unidades de carbonato de litio equivalentes<sup>(6)</sup> alcanzó aproximadamente 90.000 toneladas métricas el año 2007, alcanzando un crecimiento compuesto anual en los últimos 10 años de 7,5%.

#### PRINCIPALES APLICACIONES DEL LITIO Y SUS DERIVADOS (DICIEMBRE 2007)

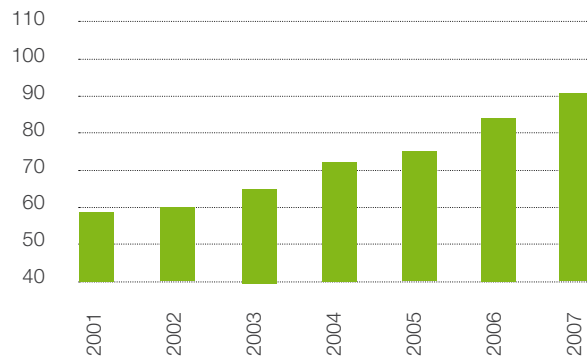


Fuente: La Compañía

El crecimiento del mercado del litio se explica principalmente por el explosivo crecimiento en el uso de baterías de litio, el crecimiento de la demanda de sistemas de aire acondicionado, nuevas aplicaciones en la industria farmacéutica y nuevas tecnologías para baterías.

<sup>(6)</sup> El litio se extrae tanto de espodumeno como de salmueras. A partir de éstos se produce carbonato de litio así como un sinnúmero de productos relacionados con el litio. Para poder medir el tamaño del mercado en forma consistente, el volumen de todos estos productos se transforma a unidades de carbonato de litio equivalente.

**CONSUMO MUNDIAL DE LITIO  
(MILES DE TONELADAS)**



Fuente: La Compañía

Principales Competidores en Litio

SQM es el mayor productor mundial de carbonato de litio y uno de los más grandes productores de hidróxido de litio. Durante el año 2007 SQM abasteció cerca del 31% del mercado de químicos de litio global, en términos de volumen.

Los principales competidores de SQM en los mercados de carbonato de litio e hidróxido de litio son:

1. Chemetall GmbH (“Chemetall”), filial de Rockwood Specialties Group Inc., y FMC Corporation (“FMC”). Ambas empresas abastecieron aproximadamente el 42% del mercado mundial de litio (excluidos minerales de litio) en 2007. Chemetall produce carbonato de litio en sus operaciones ubicadas en Chile (Sociedad Chilena del Litio) y Nevada, Estados Unidos.
2. Varios productores chinos que en forma conjunta representaron aproximadamente 26% del mercado mundial en el 2007.

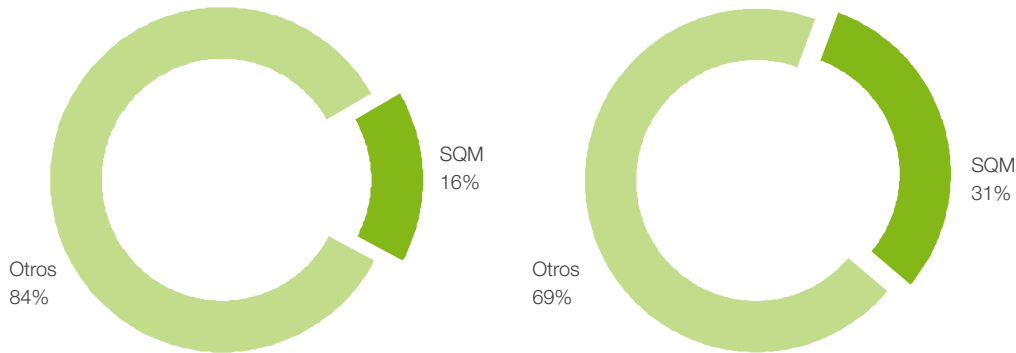
La producción de derivados de litio de Chemetall es realizada principalmente en Estados Unidos, Alemania y Taiwán. FMC posee plantas de producción en Argentina (Minera del Altiplano), donde producen cloruro de litio y carbonato de litio. La producción de derivados de litio de FMC es realizada en Estados Unidos y el Reino Unido principalmente.

Además, se está produciendo carbonato de litio en China, por lo que la producción mundial podría aumentar en el futuro cercano.

## EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LITIO DE SQM EN EL MERCADO MUNDIAL

PRODUCCIÓN MUNDIAL DE LITIO AÑO 1997: 45.000 TONELADAS DE CARBONATO DE LITIO EQUIVALENTE

PRODUCCIÓN MUNDIAL DE LITIO AÑO 2007: 90.000 TONELADAS DE CARBONATO DE LITIO EQUIVALENTE



Fuente: La Compañía

En 1997, SQM entra al negocio del carbonato de litio. La mayor capacidad aportada por la empresa provocó una significativa caída de los precios internacionales y como consecuencia varios productores de mayor costo cerraron sus operaciones.

Consistente con su estrategia de dar mayor valor agregado a sus productos, desde el año 2005 SQM produce hidróxido de litio en su planta ubicada en el Salar del Carmen, en las afueras de Antofagasta. La planta cuenta con una capacidad de producción de 6.000 toneladas métricas por año, tamaño que equivale a cerca del 50% de los requerimientos mundiales de hidróxido de litio.

La Compañía concretó con éxito la ampliación de capacidad de producción de carbonato de litio, la cual entró en operaciones durante el tercer trimestre de 2008. Producto de esta expansión, la capacidad total de la Compañía alcanza actualmente las 40.000 toneladas métricas por año, posicionando a la Compañía como uno de los proveedores que permitirá satisfacer de mejor manera el aumento de la demanda de litio que el mercado espera para los próximos años.

### d. Químicos Industriales

El nitrato de sodio industrial y el nitrato de potasio son usados en una amplia gama de aplicaciones industriales, incluyendo la producción de vidrios, cerámicas, explosivos y briquetas de carbón para combustible, así como también en varios procesos químicos y de tratamiento de metales. Además, los nitratos industriales se utilizan como medio para almacenamiento de calor en proyectos de energía solar. El ácido bórico se usa principalmente en las industrias del vidrio, cerámicas, fibra de vidrio y esmaltes.

#### Principales Competidores en Químicos Industriales

Las ventas de nitrato de sodio industrial (excluyendo la producción en China y en India, que se consumen internamente), y nitrato de potasio de SQM en 2007 representaron 58% y 31%, respectivamente, de las ventas mundiales en ese periodo.

Los principales competidores de SQM en el nitrato de sodio industrial están ubicados en Europa y Asia. Estos productores en conjunto representan el 42% de la producción total y producen nitrato de sodio como subproducto de otros procesos productivos.

En el grado refinado de nitrato de sodio, Bayerische Anilinen und Soda Fabrik AG ("BASF"), una sociedad alemana y varios productores de Japón (el más grande de todos es Mitsubishi & Co. Ltd.), son los principales competidores. El nitrato de sodio industrial también compite indirectamente con sustitutos como el carbonato de sodio, el hidróxido de sodio, el sulfato de sodio, el nitrato de calcio y el nitrato de amonio, que son usados en ciertas aplicaciones y que se encuentran ampliamente disponibles en el mercado mundial.

El principal competidor de SQM en el nitrato de potasio para uso industrial es Haifa Chemicals Inc., que en 2007 explicó cerca de un 30% de las ventas mundiales de ese producto.

#### **e. Otros Productos**

SQM complementa su oferta de productos industriales con cloruro de potasio, el que se extrae de las salmueras del Salar de Atacama.

La Compañía comercializa el cloruro de potasio en dos grados: estándar y granular. La principal aplicación industrial del cloruro de potasio es como agente en fluidos de perforación de pozos petroleros, mejorando la estabilidad de éstos.

La Compañía importa y comercializa fertilizantes denominados commodity a través de su filial Soquimich Comercial S.A. Los fertilizantes comercializados por esta filial incluyen productos granulados, solubles y foliares. Para mejorar la oferta, estos productos son complementados por una serie de servicios, incluyendo herramientas de diagnóstico, seguimiento y control nutricional para los cultivos.

Durante el año 2007, el mercado de los fertilizantes commodity presentó un crecimiento importante y los precios internacionales mantuvieron una tendencia al alza, debido en parte a la mayor demanda a nivel mundial por granos para consumo y biocombustible.

### **2.3 Descripción de las actividades y negocios**

#### **a. Descripción de la Compañía**

SQM es el mayor productor mundial de nitrato de potasio, yodo y carbonato de litio. La Compañía también produce otros nutrientes vegetales de especialidad y químicos industriales.

Los productos de SQM son obtenidos de yacimientos mineros ubicados en la Primera y Segunda Región de Chile, desde donde se extrae el mineral de Caliche y salmueras del Salar de Atacama.

El mineral de Caliche en el norte de Chile contiene los mayores depósitos conocidos de nitratos y yodo comercialmente explotables en el mundo. A partir del mineral de Caliche, SQM produce una amplia gama de productos basados en nitratos, usados como nutrientes vegetales de especialidad y como químicos industriales, así como yodo y derivados de yodo.

Los depósitos de salmuera del Salar de Atacama contienen altas concentraciones de litio y potasio, así como concentraciones significativas de sulfatos y boro. SQM extrae salmueras ricas en potasio, litio y

boro del Salar de Atacama y produce cloruro de potasio, sulfato de potasio, soluciones de litio, ácido bórico y bishofita. A partir de las soluciones de litio transportadas desde el Salar de Atacama, SQM produce carbonato de litio en su planta ubicada cerca de Antofagasta.

Los productos vendidos por SQM se dividen en cinco categorías principales, las cuales a Diciembre del 2007 fueron los siguientes, (como % de las ventas):

- Ventas de nutrientes vegetales de especialidad (49%)
- Ventas de yodo y derivados de yodo (18%)
- Ventas de carbonato de litio y derivados de litio (15%)
- Ventas de químicos industriales (7%)
- Venta de otros productos (11%)

El 81% de las ventas de la Compañía a Diciembre 2007, corresponden a exportaciones realizadas desde Chile, las que son distribuidas, a través de su red propia a más de 100 países en todo el mundo.

Las ventajas competitivas de SQM se sustentan principalmente en:

- Vastos recursos naturales cuyas características de ubicación, facilidad de extracción y composición química los hacen únicos en el mundo.
- Un volumen de producción que le permite tener economías de escala en costos de producción y logísticos frente a competidores.
- Producción integrada, pudiendo obtener del mismo proceso productos distintos, logrando así una diferenciación con productores *commodity*, al fabricar, promocionar y distribuir productos específicos que se venden a mayor valor.
- Una red de distribución y comercialización internacional con presencia en más de 20 países, además mantiene bodegas y plantas de mezcla en puntos estratégicos de los cinco continentes, lo que le permite llegar con eficiencia y calidad a consumidores en más de 100 países.

## b. Directorio

Julio Ponce L.	Presidente
Wayne R. Brownlee	Vice-Presidente
Hernán Büchi B.	Director
Kendrick T. Wallace	Director
Wolf von Appen B.	Director
Daniel Yarur E.	Director
José María Eyzaguirre B.	Director
Eduardo Novoa C.	Director

## c. Administración

Patricio Contesse G.	Gerente General
Patricio de Solminihac T.	Sub-gerente General
Matías Astaburuaga S.	Fiscal
Eugenio Ponce L.	VP Comercial
Ricardo Ramos R.	VP Finanzas y Desarrollo
Mauricio Cabello C.	VP Operaciones Nitratos y Yodo
Juan Carlos Barrera P.	VP Operaciones Salar
Jaime San Martín L.	VP Operaciones Nueva Victoria
Daniel Jiménez S.	VP RRHH y Administración
Pauline de Vidts S.	VP Desarrollo Sustentable

## d. Estructura Organizacional

Actualmente, los activos de SQM se concentran en dos filiales principales:

- SQM Industrial S.A.: es la filial que produce y vende nitratos, yodo y sulfatos en forma directa y a través de sus empresas filiales y asociadas.
- SQM Salar S.A.: explota el Salar de Atacama con el propósito de producir carbonato de litio, cloruro de potasio, sulfato de potasio y ácido bórico.

## e. Estrategia de la Compañía

La estrategia de la Compañía consiste en mantener su liderazgo mundial en sus principales líneas de negocio a través de:

- Desarrollo de nuevos mercados, productos y aplicaciones.
- Mantener un esfuerzo continuo en reducción de costos y el aumento de la eficiencia productiva.
- Evaluar adquisiciones, joint ventures y alianzas comerciales en las tres principales líneas de negocio de la Compañía.
- Mantener una sólida y conservadora posición financiera.

## f. Recursos Naturales

### f.1. Caliche

Actualmente, SQM extrae mineral de caliche de depósitos a tajo abierto en el norte de Chile de las minas de Pedro de Valdivia, María Elena, Pampa Blanca y Nueva Victoria. Estas áreas cubren cerca de 597.731 hectáreas de superficie.

El mineral de caliche posee altas concentraciones de nitrato y yodo, 6% a 9% y 300 a 600 partes por millón respectivamente, y es encontrado bajo una capa de estéril en capas de mineral de entre 20 centímetros y 5 metros de espesor. El espesor de la capa de estéril varía entre 50 centímetros y 1,5 metros.

#### *Proceso Productivo*

Antes de que la minería como tal comience, se completa la etapa de exploración, la que incluye un completo reconocimiento geológico y la realización de sondajes para determinar las características y la calidad del depósito. Un patrón de sondajes en forma de malla y evaluaciones de muestras en laboratorios propios de la Compañía proveen la información necesaria para la planificación minera. La planificación minera es realizada a largo plazo (10 años), mediano plazo (3 años) y corto plazo (1 año). Luego, el plan dinámico de explotación detalla la producción diaria, semanal y mensual dentro del horizonte de un año. En el frente de explotación minera, *bulldozers* remueven la capa de estéril dejando lista el área para la perforación y tronadura que fragmentan y rompen las capas de Caliche. Cargadores frontales cargan el mineral removido en camiones mineros. En la mina de Pedro de Valdivia, los camiones acumulan el mineral en estaciones de carguío de trenes. El mineral luego es despachado por ferrocarril o camiones a las plantas de procesamiento.

En las plantas de procesamiento de Pedro de Valdivia y María Elena, el mineral de caliche es chancado y lixiviado para producir soluciones concentradas que contienen nitratos, yodo y sulfato de sodio. De la etapa de chancado se obtiene mineral de granulometría gruesa que es lixiviado en un sistema de bateas y mineral de granulometría fina que es lixiviado por agitación. Las soluciones obtenidas de las etapas de lixiviación son enviadas a una etapa de acondicionamiento donde se separan los sólidos de los líquidos y luego la solución concentrada es enviada a las plantas de procesamiento de nitratos, yodo y sulfato.

En Pampa Blanca y Nueva Victoria el mineral extraído de la mina es enviado directamente a pilas de lixiviación, donde es lavado con agua para obtener soluciones ricas en nitratos y yodo.

### f.2. Salmueras

El Salar de Atacama, ubicado a cerca de 250 km al Este de Antofagasta, es una depresión salina en el Desierto de Atacama. El interior del salar es un depósito subterráneo de salmueras contenidas en cristales sólidos y porosos de cloruro de sodio, que a través de corrientes salinas que fluyen desde la Cordillera de los Andes, es alimentado continuamente. Las salmueras cubren una superficie de 2.900 kilómetros cuadrados y en ella se encuentran depósitos comercialmente explotables de potasio, litio, sulfatos y boro. Las concentraciones de estos elementos varían de un área a otra dentro del salar.

#### *Proceso Productivo*

Las salmueras son bombeadas desde profundidades de entre 1,5 y 60 metros bajo la superficie del salar,

a través de campos de pozos que están ubicados en las áreas con mayor contenido de potasio, litio, sulfato, boro y otros elementos. SQM procesa estas salmueras para producir cloruro de potasio, carbonato de litio, sulfato de potasio, ácido bórico y bishofita (cloruro de magnesio). La primera etapa del proyecto “Salar de Atacama”, consistió en desarrollar la producción de cloruro de potasio, un importante insumo para la producción de nitrato de potasio, permitiéndole a SQM reducir los costos de producción de nitrato de potasio. Una segunda etapa incluyó la producción de carbonato de litio usando una parte de las salmueras de descarte de la producción de cloruro de potasio y que en 1996 comienzan a ser procesadas en la planta de carbonato de litio cerca de la ciudad de Antofagasta. La tercera etapa, que está en operación desde la segunda mitad de 1998, contribuyó a ampliar la gama de productos de SQM en los negocios de nutrientes vegetales de especialidad y químicos industriales, a través de la introducción de sulfato de potasio y ácido bórico respectivamente.

#### **g. Propiedades, Plantas y Equipo**

##### g.1. Propiedad Minera

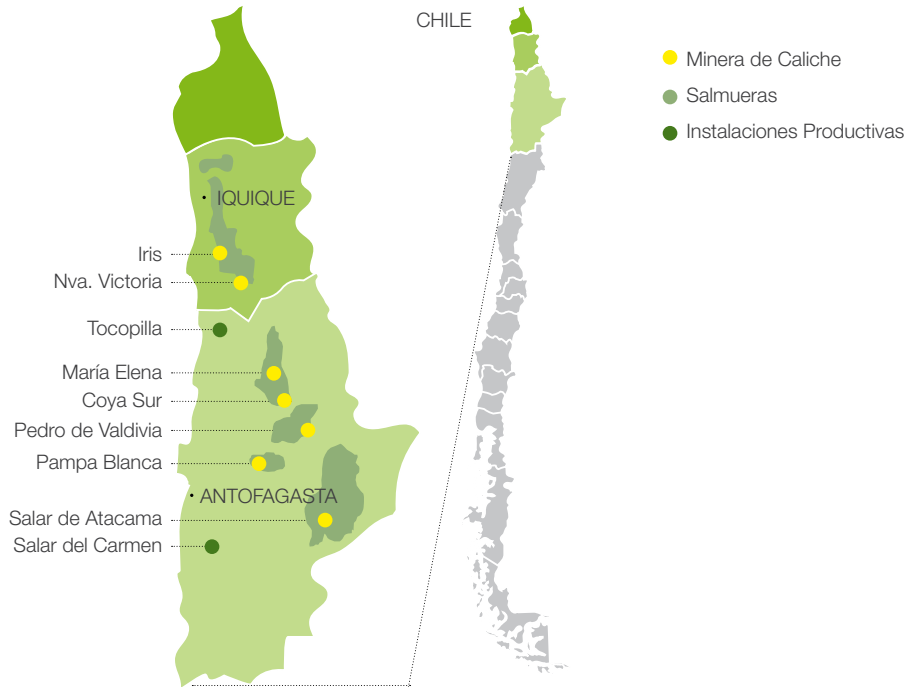
###### Relacionado al Caliche

SQM mantiene concesiones mineras de explotación de recursos minerales relacionados con el Caliche que representan más de 1.675.000 hectáreas. De ese total, una superficie de cerca de 597.731 hectáreas corresponde a cuatro minas. SQM se encuentra tramitando nuevos derechos de explotación por cerca de 472.000 hectáreas.

###### Relacionado a la Salmuera

SQM mantiene en el Salar de Atacama derechos exclusivos de explotación y exploración de recursos minerales en un área que cubre cerca de 197.000 y 60.000 hectáreas, respectivamente. Adicionalmente, la Compañía ha solicitado derechos de explotación y exploración por más de 70.000 y 2.000 hectáreas, respectivamente. Los derechos de explotación de SQM Salar S.A. incluyen 147.000 hectáreas de propiedad de Corfo, corporación con la cual SQM Salar S.A. mantiene un acuerdo que le otorga derechos exclusivos de explotación hasta el 31 de diciembre de 2030. Por medio de este acuerdo SQM Salar S.A. se obliga al pago de royalties a Corfo que en 2007 alcanzaron a 13,9 millones de dólares. Adicionalmente, Corfo tiene derechos exclusivos de explotación minera que cubren un área de aproximadamente 65.200 hectáreas de la superficie del Salar. Bajo los términos del acuerdo, Corfo se encuentra inhabilitado de enajenar a un tercero los derechos de exploración y explotación de cualquier mineral en esta área.

**MAPA DE PROPIEDAD MINERA E INSTALACIONES DE SQM EN CHILE**



Fuente: La Compañía

g.2. Plantas y Equipos

Al 30 de Septiembre de 2008, SQM mantenía activos fijos netos consolidados por cerca de US\$ 1.046 millones. Estos activos se encuentran principalmente en las faenas productivas de nitratos, yodo, litio, cloruro de potasio, sulfato de potasio y ácido bórico que la empresa posee en Chile. La siguiente tabla presenta las distintas localidades y los distintos tipos de producto que se obtienen de las plantas en cada una de ellas.

Localidad	Materia Prima	Tipo de producto	Superficie (hás.)
Pedro de Valdivia	Caliche	Nitratos y yodo	126
María Elena	Caliche	Nitratos y yodo	110
Coya Sur	N.A.	Nitratos y yodo	232
Pampa Blanca	Caliche	Concentrado de nitratos y yodo	86
Nueva Victoria	Caliche	Yodo	11
Salar de Atacama	Salmuera	Cloruro de potasio, salmueras de litio, sulfato de potasio y ácido bórico	2.288
Salar del Carmen	N.A.	Carbonato de litio e hidróxido de litio	32
Puerto de Tocopilla	N.A.	Centro de almacenamiento, ensacado y despacho	24

Fuente: La Compañía

## **h. Logística y Distribución**

SQM ha desarrollado una compleja red logística la cual comienza en el Desierto de Atacama y termina en los miles de clientes alrededor del mundo.

Fundamental en este proceso logístico es la red ferroviaria de SQM, a través de la cual se trasladan los productos desde las plantas productivas al puerto de Tocopilla, lugar donde se centralizan la mayor parte de los embarques marítimos de la Compañía que salen desde Chile hacia el resto del mundo.

En el año 2007 destacó la realización de importantes inversiones para modernizar la flota de locomotoras y carros que posee la Compañía para el traslado de sus productos al puerto de Tocopilla, incorporándose 50 nuevos carros a los más de 300 con que cuenta SQM.

Aproximadamente el 80% de la producción de SQM se vende en mercados internacionales, lo cual ha llevado a que la Compañía establezca una red de oficinas comerciales y representaciones en más de 20 países. Asimismo, la Compañía mantiene bodegas y plantas de mezcla en puntos estratégicos de los cinco continentes, lo que le permite llegar con eficiencia y calidad a consumidores en más de 100 países.

Complementando lo anterior, SQM ha establecido alianzas estratégicas con importantes empresas internacionales, lo que le ha permitido aprovechar las sinergias en la distribución de sus productos.

## **i. Medio Ambiente**

La Compañía está consciente de la importancia del medioambiente, para lo cual posee un grupo especializado de profesionales dependiendo de su Vicepresidencia de Desarrollo Sustentable.

SQM fue la primera empresa en realizar de manera voluntaria un estudio de impacto ambiental en Chile. Actualmente la empresa ha desarrollado un Sistema de Evaluación Ambiental con el propósito de identificar aspectos ambientales relacionados a los procesos productivos de la empresa, de manera de proteger a los trabajadores, recursos renovables, comunidades cercanas, y al ecosistema en general. SQM monitorea el impacto que sus operaciones tienen en el medioambiente y realiza modificaciones a sus plantas para reducirlo.

Junto a esto, la Compañía trabaja con organismos técnicos del más alto nivel para realizar sus evaluaciones ambientales, diseñar los planes de seguimiento y evaluar los resultados del monitoreo ambiental asociado a sus operaciones. Entre ellos destaca el convenio con la Pontificia Universidad Católica para la realización de estudios hidrogeológicos en la Pampa del Tamarugal, el Salar de Llamara y el Salar de Atacama; el convenio que mantiene desde 1995 con CONAF Antofagasta para el monitoreo de la avifauna del Salar de Atacama; y el convenio con la Universidad de Chile para el monitoreo de Tamarugos en el Salar de Llamara. Además, próximamente se iniciará un estudio para conocer la recarga hídrica del sector norte del Salar de Atacama, junto con la Universidad Católica del Norte.

A continuación se muestra el estado actual de los proyectos presentados por SQM para su aprobación ambiental.

---

## I REGIÓN

Proyecto	DIA/EIA	Fecha Presentación	Fecha Resolución
Zona Mina Nueva Victoria	EIA	24.09.07	27.07.08
Modificación Planta de Yodo (alternativa insumo cloro)	DIA	22.04.08	29.08.08
Actualización Operaciones Nueva Victoria	DIA	24.07.08	Estimada Nov 2008
Proyecto Pampa Hermosa	EIA	05.08.08	Estimada 2° semestre 2009
Ducto y Pozas de Evaporación Iris	DIA	10.11.08	Estimada 1° semestre 2009

---

## II REGIÓN

Proyecto	DIA/EIA	Fecha Presentación	Fecha Resolución
Cancha de sólidos y pozas de finos El Toco	DIA	21.01.08	26.06.08
Estanques de Combustible Coya Sur	DIA	25.05.08	30.09.08

### j. Investigación, Desarrollo y Calidad

SQM cuenta con una unidad de Investigación y Desarrollo que brinda asesoría técnica a las áreas de producción, calidad y comercialización. Las principales áreas de investigación de esta unidad se relacionan con temas tales como: diseño de procesos químicos, metodologías de análisis químicos y mejoras de las propiedades físicas de productos terminados.

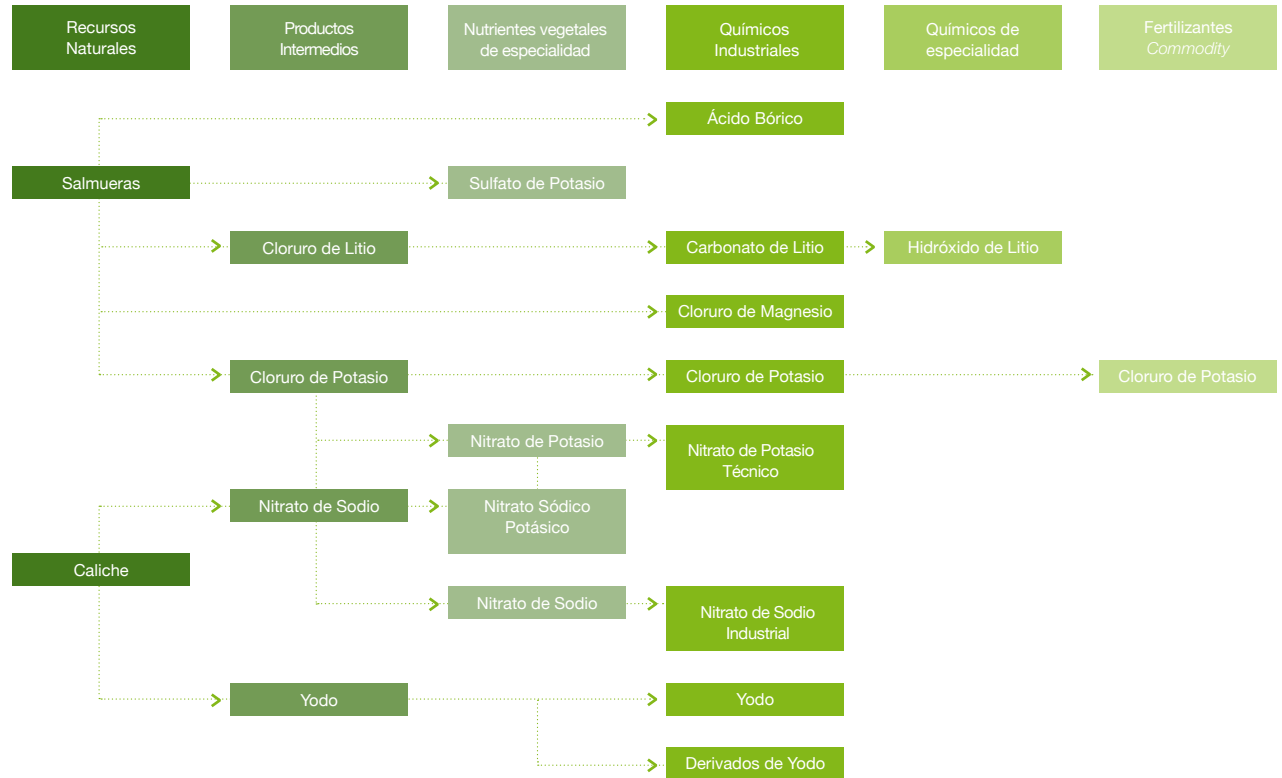
SQM mantiene certificación ISO para sus productos yodo, carbonato de litio, nutrientes vegetales de especialidad solubles, y nitratos de potasio y sodio. La Compañía fue una de las primeras empresas del país en obtener una certificación para una de sus plantas (yodo) en el año 1992 bajo la norma ISO 9003.

Dentro del trabajo realizado en este ámbito durante el año 2007, destaca el desarrollo de la ingeniería de una nueva planta de nitrato de potasio para Coya Sur, en base a un proceso diseñado por SQM en años anteriores. Esta nueva planta permitirá a la Compañía aumentar la capacidad productiva y reafirmar su liderazgo en producción, costos y calidad de nutrientes vegetales de especialidad.

### k. Análisis por Línea de Negocio

A continuación se presenta un diagrama que muestra los productos con que la Compañía participa en sus principales líneas de negocio.

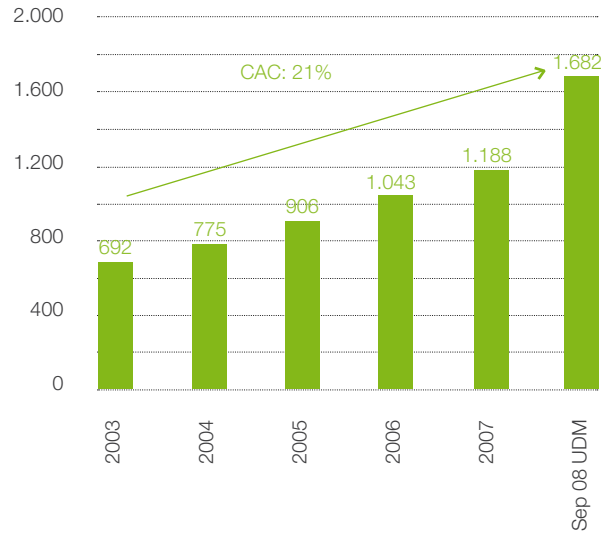
#### PRODUCTOS POR LÍNEA DE NEGOCIO



Fuente: SQM

Desde el 2003 a Septiembre 2008, los ingresos de SQM han crecido un 21% anual compuesto. Este crecimiento en las ventas se refuerza por una diversificación tanto geográfica como por línea de negocio de los ingresos de la Compañía.

**EVOLUCIÓN DE INGRESOS TOTALES  
(US\$ MM)**

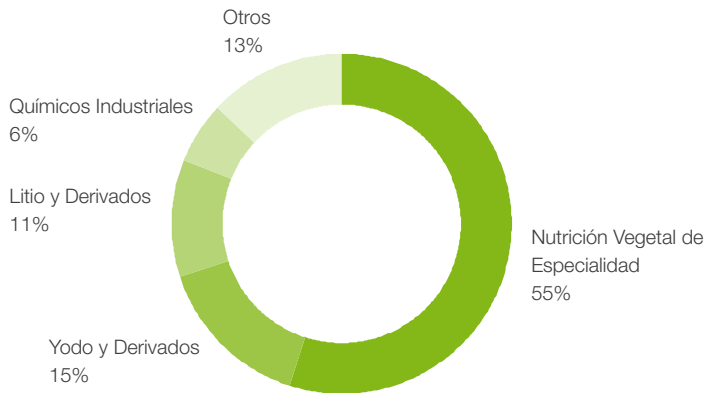


Fuente: La Compañía

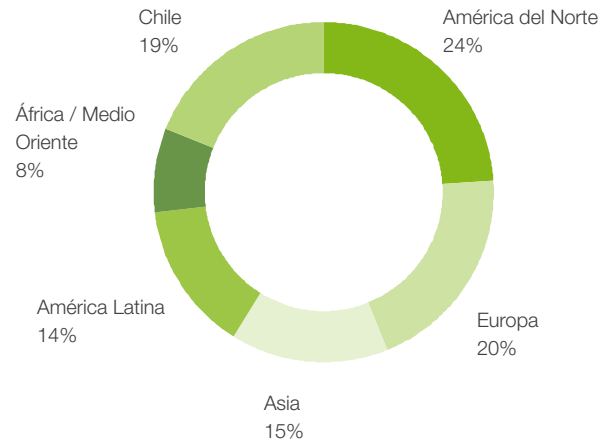
En los siguientes gráficos se muestra la distribución de los ingresos de SQM de los últimos 12 meses a Septiembre 2008, por línea de negocio y destino geográfico

**DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS**

POR LÍNEA DE NEGOCIOS  
(ÚLTIMOS DOCE MESES A SEPTIEMBRE 2008)



POR DESTINO GEOGRÁFICO  
(DICIEMBRE 2007)



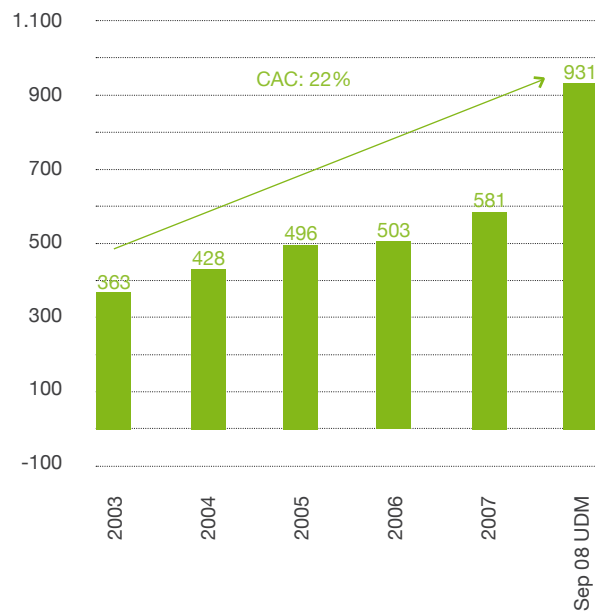
Fuente: La Compañía

La empresa participa en las siguientes líneas de negocios: Nutrientes vegetales de especialidad, yodo y derivados, litio y derivados, químicos industriales y otros productos (cloruro de potasio y fertilizantes commodity de terceros), las que se detallan a continuación:

#### k.1 Nutrición Vegetal de Especialidad

SQM es líder mundial en mercado de nitrato de potasio, uno de los principales productos de esta área de negocios, con una capacidad instalada de 650.000 toneladas métricas al año y una participación de mercado de poco menos del 50% a nivel mundial. Esta unidad de negocio reportó ingresos por US\$ 581 millones durante el año 2007 representando un 49% de las ventas consolidadas de la Compañía. Durante los últimos 12 meses a Septiembre de 2008 obtuvo ingresos por US\$ 931 millones

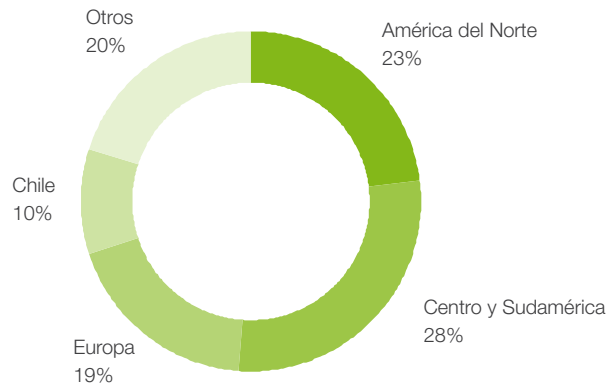
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE NUTRICIÓN VEGETAL DE ESPECIALIDAD  
(US\$ MM)



Fuente: La Compañía

En el año 2007 un 90% de los ingresos por venta de esta área de negocios correspondieron a exportaciones, las que fueron despachadas a más de 100 países en todo el mundo.

**DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INGRESOS DE NUTRICIÓN VEGETAL DE ESPECIALIDAD  
(DICIEMBRE 2007)**



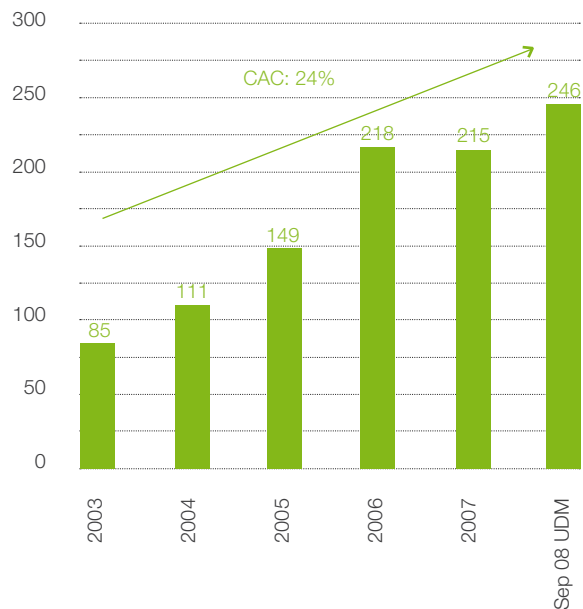
Fuente: La Compañía

**k.2. Yodo y Derivados**

SQM es líder mundial en esta área de negocios. La Compañía participa con un 29% de la producción de yodo y a través de un joint venture con Ajay Chemicals, Ajay-SQM Group (ASG), con plantas en Chile, Estados Unidos y Europa, además participa con un porcentaje importante de la producción mundial de sales yodadas a Septiembre 2008.

El yodo y sus derivados reportaron a SQM ingresos por US\$ 215 millones durante el año 2007 representando un 18% de las ventas consolidadas de la Compañía. Durante los últimos 12 meses a Septiembre de 2008 obtuvo ingresos por US\$ 246 millones.

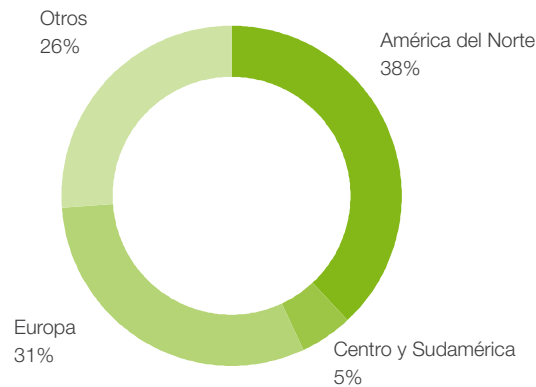
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE YODO Y DERIVADOS  
(US\$ MM)**



Fuente: La Compañía

Como parte de la estrategia de consolidación, la empresa ha aumentado y diversificado sus ventas de yodo, llegando durante el año 2007 a más de 300 clientes en 70 países y con destinos principales en Europa y América. Gracias a la diversidad de sus aplicaciones, la amplia base de clientes y la diversidad geográfica de las ventas, el yodo es un negocio estable frente a cambios en la economía mundial.

**DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INGRESOS DE YODO Y DERIVADOS  
(DICIEMBRE 2007)**



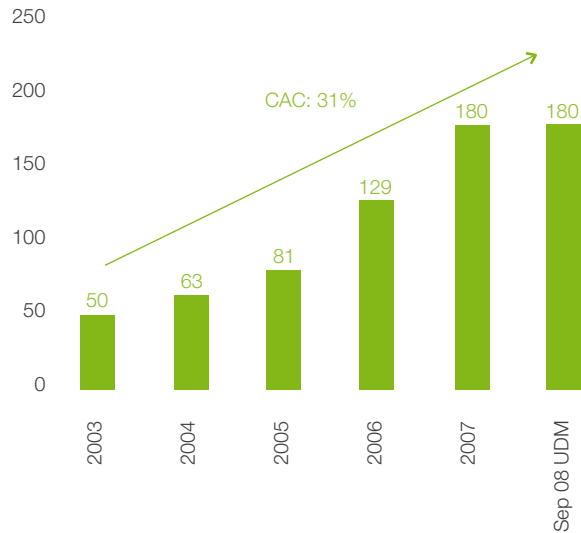
Fuente: La Compañía

**k.3 Litio y Derivados**

SQM ingresó en el negocio del carbonato de litio en el año 1997. A Septiembre 2008 participa con el 30% del mercado mundial. El ingreso de la Compañía generó el cierre de operaciones productivas de alto costo y una significativa reducción de los precios internacionales, lo cual se ha visto revertido en los últimos años por el crecimiento de la demanda, fruto de la inversión en investigación y desarrollo mundial en aplicaciones que utilizan litio.

SQM es líder mundial en el abastecimiento de litio. Este negocio reportó ingresos a la Compañía por US\$ 180 millones durante el año 2007, representando un 15% de las ventas consolidadas de la Compañía. Durante los últimos 12 meses a Septiembre de 2008 obtuvo ingresos por US\$ 180 millones

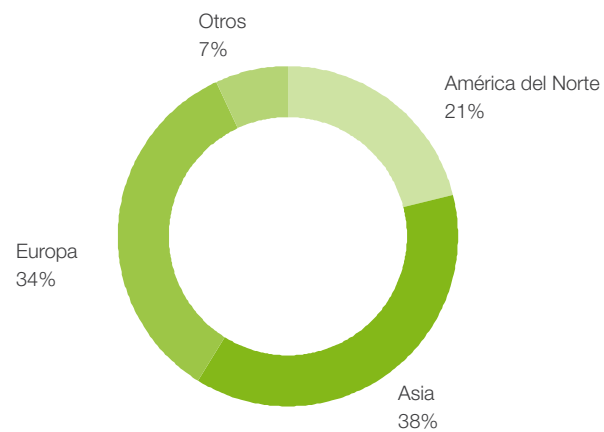
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LITIO Y DERIVADOS  
(US\$ MM)**



Fuente: La Compañía

SQM posee las mayores reservas y las de mejor calidad del mundo para la producción de carbonato de litio. Esto, unido a una red de distribución especializada a través de la cual llegó a más de 250 clientes en cerca de 50 países alrededor del mundo, permite que la Compañía se posicione como el líder en el abastecimiento de litio con ventajas competitivas sustentables en el tiempo.

**DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INGRESOS DE LITIO Y DERIVADOS  
(DICIEMBRE 2007)**



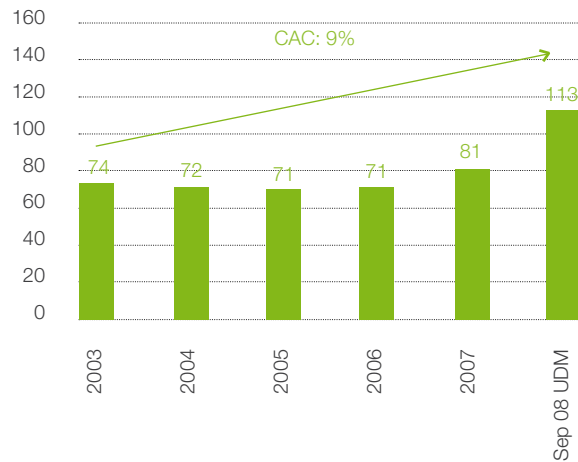
Fuente: La Compañía

#### k.4 Químicos Industriales

En esta área de negocios, SQM logró ventas de US\$ 81,2 millones durante el año 2007, representando un 7% de las ventas consolidadas de la Compañía. Durante los últimos 12 meses a Septiembre de 2008 obtuvo ingresos por US\$ 112,5 millones.

Los principales productos de esta línea los componen el nitrato de sodio en tres grados de pureza (industrial, refinado y técnico), y el nitrato de potasio de grado técnico. Además de éstos, SQM produce ácido bórico.

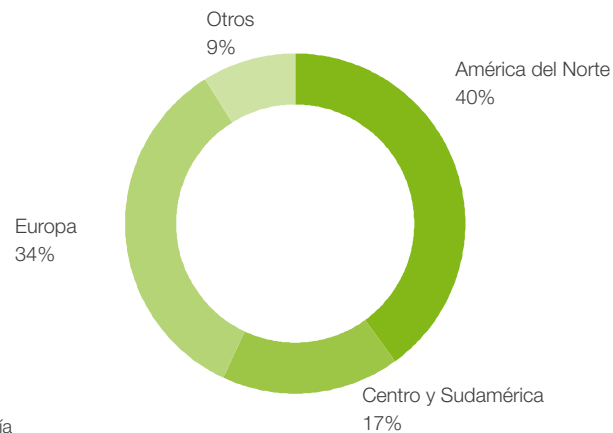
#### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE QUÍMICOS INDUSTRIALES (US\$ MM)



Fuente: La Compañía

En el aspecto productivo, los nitratos industriales se benefician del proceso inicial que comparten con los nutrientes vegetales de especialidad, aprovechando las economías de escala y la flexibilidad operativa de éstos.

#### DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INGRESOS DE QUÍMICOS INDUSTRIALES (DICIEMBRE 2007)



Fuente: La Compañía

## **2.4 Factores de riesgo**

Los principales factores de riesgo que podrían afectar la posición competitiva, financiera o de costos de SQM son los siguientes:

### **Un porcentaje significativo de las ventas de la Compañía tiene como destino mercados emergentes:**

Cerca de un 40% de las ventas de SQM tuvieron como destino países en América Latina y Asia. La estabilidad política y económica de estos mercados puede afectar la estabilidad de las ventas de la Compañía en el futuro. No obstante, la Compañía mantiene políticas para administrar el riesgo asociado a los mercados donde participa.

### **Volatilidad de los precios de los productos en los que participa SQM:**

La Compañía enfrenta precios internacionales para sus productos. La oferta de éstos se ve constantemente afectada por las variaciones de capacidad productiva y las estrategias comerciales de unos pocos grandes productores (incluido SQM), lo que podría tener un efecto negativo en los precios, márgenes y resultados de la Compañía. Sin embargo, las ventajas de costo de SQM sitúan a la Compañía en una posición ventajosa para afrontar caídas en los precios internacionales. Asimismo, la Compañía estudia e introduce productos de mayor valor agregado que mitigan este riesgo.

### **Creciente exposición a cuentas por cobrar:**

Los fuertes aumentos observados en los precios de los fertilizantes mundiales durante los primeros meses del 2008 han dado como resultado aumentos en las cuentas por cobrar de SQM. En caso que continúe esta tendencia, nuestra exposición a incobrables puede aumentar en forma significativa. Aunque SQM toma medidas para minimizar este tipo de riesgo, tales como el uso de seguros de crédito y cartas de crédito para una parte de las ventas, la situación económica mundial puede producir un aumento sustancial en dichos incobrables.

### **Las variaciones en el tipo de cambio pueden tener un efecto negativo en los resultados de la Compañía:**

SQM es una compañía internacional que opera fundamentalmente en mercados internacionales. Aunque la mayor parte de sus transacciones están denominadas en dólares, la empresa mantiene activos y opera en denominaciones distintas, dentro de las cuales las más importantes son el Euro, Rand sudafricano y el Peso chileno. Variaciones de los tipos de cambio en mercados internacionales pueden generar un efecto negativo o positivo en los resultados de la Compañía. No obstante, SQM mantiene una política de cobertura para los activos y pasivos en denominaciones distintas al dólar que le permite mitigar este riesgo.

### **El aumento de los precios de materias primas y energía incrementa los costos de producción:**

Para la producción de sus productos, SQM depende de ciertas materias primas y fuentes de energía. El aumento de los costos de la energía y materias primas, en la medida que no pueda ser traspasado a los precios de venta, puede afectar negativamente los resultados de la Compañía.

### **Cálculos de reservas de la Compañía podrían variar:**

Las proyecciones acerca de la calidad y cantidad de reservas de la Compañía, están sujetas a cierta incertidumbre producto de su naturaleza. Una disminución en la cantidad y/o la calidad de las reservas respecto a lo proyectado, podría afectar la capacidad productiva futura de SQM y por consiguiente impactar los resultados y la condición financiera de la Compañía.

No obstante, la Compañía realiza actualizaciones periódicas de sus cálculos de reservas, de acuerdo a metodologías geológicas y mineras validadas y ampliamente utilizadas en la industria minera.

### **Déficit en el suministro de gas natural y el incremento mundial de los precios del petróleo pueden afectar negativamente nuestros contratos de electricidad y costos de energía:**

Si la falta de gas natural continúa y el precio mundial del petróleo se mantuviera alto o retomara una

tendencia al alza, podríamos volver a enfrentar potenciales revisiones de nuestros contratos de suministro de electricidad, los cuales fueron revisados durante el período 2007-2008. Asimismo, los costos de energía que enfrenta SQM están relacionados fuertemente a estas dos variables.

**Problemas naturales o cambios regulatorios podrían afectar el suministro de agua proveniente de los ríos El Salvador y Loa:**

Aunque hasta ahora no ha habido dificultades en el suministro de agua para abastecer las operaciones de la Compañía, no es posible asegurar que no se presenten problemas en el futuro que puedan afectar negativamente el desempeño financiero de la empresa. Sin embargo, SQM constantemente evalúa la viabilidad económica de fuentes alternativas, como por ejemplo el agua de mar.

**La nueva producción potencial de carbonato de litio en China puede afectar negativamente los precios:**

Existe información limitada respecto del estado de proyectos para la expansión de la capacidad de producción de carbonato de litio que se está desarrollando en China. Estos proyectos se desarrollan en el corto plazo, pueden tener un impacto negativo en los precios y volúmenes de ventas que afectarían las condiciones financieras de la Sociedad o sus resultados operativos.

**Leyes y regulaciones medioambientales:**

La Compañía se encuentra constantemente monitoreando el impacto que tienen sus operaciones en el medioambiente. Actualmente, todas sus operaciones cumplen con las leyes y regulaciones medioambientales vigentes. Sin embargo, existe el riesgo de futuros cambios en la legislación medioambiental que pudieran imponer restricciones adicionales a la Compañía.

**Los juicios pendientes pueden impactar a SQM en forma adversa:**

En la actualidad SQM tiene juicios pendientes y/o es parte de arbitrajes que involucran materias comerciales. Aunque nosotros intentamos defender vigorosamente nuestras posiciones, nuestra defensa de dichas acciones puede no llegar a ser exitosa. Además, nuestra estrategia de ser un líder mundial incluye entrar en alianzas comerciales y productivas, joint ventures y adquisiciones para mejorar nuestra posición competitiva global. En la medida que estas operaciones aumentan en complejidad y son llevadas a cabo en diferentes jurisdicciones, nuestra Sociedad podría estar sujeta a procedimientos legales en contra de SQM.

**Los estándares de calidad en los mercados en los que vendemos nuestros productos pueden ser más estrictos en el tiempo:**

En los mercados en los que operamos, los clientes pueden imponer estándares de calidad a nuestros productos y/o los gobiernos pueden promulgar normas más estrictas para la distribución y/o uso de nuestros productos. Como consecuencia, podemos no ser capaces de vender nuestros productos si no podemos cumplir con dichos estándares.

**Los cambios en leyes mineras y de derechos de aguas pueden afectar nuestros costos operacionales:**

Realizamos nuestras operaciones mineras (incluyendo la extracción de salmueras) de acuerdo con concesiones de explotación y exploración otorgadas de acuerdo con las estipulaciones de la Constitución de Chile y La Ley Minera Constitucional y estatutos relacionados. Nuestras concesiones de explotación, esencialmente proporcionan un derecho perpetuo para realizar operaciones mineras en las áreas cubiertas por las concesiones, siempre que paguemos los honorarios anuales de la concesión (excepto por los derechos del salar de Atacama, que se han arrendado a nosotros hasta el 2030). Nuestras concesiones de exploración nos permiten explorar recursos minerales en los terrenos cubiertos por estas concesiones por un periodo de tiempo especificado, y posteriormente solicitar la correspondiente concesión de explotación.

Además, operamos instalaciones portuarias en Tocopilla, Chile, para el embarque de nuestros productos y para la entrega de cierta materia prima, de acuerdo con concesiones otorgadas por autoridades

regulatorias Chilenas. Dichas concesiones son renovables siempre que usemos dichas instalaciones de acuerdo a lo autorizado y paguemos los honorarios anuales de concesión. Cualquier cambio significativo en estas concesiones puede tener impacto adverso material en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Mantenemos derechos de agua que son claves para nuestro desarrollo comercial. Dichos derechos los obtuvimos de la Autoridad Nacional de Aguas para el suministro de agua desde ríos y pozos cercanos a nuestras instalaciones de producción los que creemos son suficientes para cumplir con requerimientos operacionales actuales. Sin embargo, el Código de Aguas está sujeto a cambios los que pueden tener impacto adverso material en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones. La Ley N° 20.017, publicada el 16 de junio de 2005, modificó las leyes chilenas para los derechos de agua. De acuerdo con ciertas condiciones, dichas modificaciones permiten la constitución de derechos de agua permanentes de hasta 2 litros por segundo por cada pozo construido antes del 30 de junio de 2004, en las localidades en las que realizamos nuestras operaciones mineras. Dichos derechos pueden constituirse a favor de las partes que pidieron derechos de agua antes del 1 de enero de 2000, cuando dicho pedido no se había procesado aún al 16 de junio de 2005. Al constituir dichos nuevos derechos de agua, la ley no determina los factores para la disponibilidad del agua o cómo los nuevos derechos pueden afectar a los tenedores de los derechos existentes. Por ello, el monto de agua que podemos extraer efectivamente basados en nuestros derechos existentes puede verse reducido si se ejercen estos derechos adicionales. Estos y otros cambios futuros potenciales al Código de Agua pueden tener impacto adverso significativo en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

## **2.5 Políticas de inversión y financiamiento**

### **Política de Inversión**

La Compañía efectuará las inversiones que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo social, según lo establecen sus estatutos. Para tales propósitos, la Administración de la Sociedad tendrá facultades suficientes para efectuar inversiones en el negocio, sobre la base de planes de expansión que sean aprobados por el Directorio y en proyectos rentables de acuerdo a criterios técnicos - económicos.

La Compañía presenta un plan de inversiones de US\$ 350 millones para el año 2008, de los cuales, la compañía lleva invertido al 30 de septiembre de 2008 aproximadamente US\$ 191 millones. Para los años 2009 y 2010 presenta un plan de inversiones por US\$ 650 millones. Esta inversión se centrará fundamentalmente en el aumento de las capacidades productivas de carbonato de litio (completada durante el segundo trimestre de 2008), nitratos de potasio, yodo y productos potásicos en un 30%, 25%, 25% y 30% respectivamente.

### **Política de Financiamiento**

Las fuentes de financiamiento se administran en concordancia con el plan financiero de largo plazo del Emisor y sus empresas relacionadas. Los recursos financieros se obtienen de fuentes propias, endeudamiento tradicional, instrumentos de oferta pública y privada y aportes de capital, si las condiciones financieras y estratégicas lo aconsejan.

### 3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

#### 3.1 Estados Financieros<sup>®</sup>

Las cifras han sido expresadas en miles de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica nominales. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

##### 3.1.1 Balance (en miles de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Consolidado	2005	2006	2007	Sep-07	Sep-08
Total Activo Circulante	746.491	845.656	903.954	904.241	1.290.406
Total Activo Fijo	794.695	916.928	983.449	967.705	1.045.724
Total Otros Activos	102.989	108.399	98.916	99.939	108.985
<b>Total Activos</b>	<b>1.644.175</b>	<b>1.870.983</b>	<b>1.986.319</b>	<b>1.971.885</b>	<b>2.445.115</b>
Total Pasivo Circulante	430.668	197.423	192.422	236.754	380.439
Total Pasivo Largo Plazo	157.367	548.398	565.462	557.630	567.167
Total Pasivo	588.035	745.821	757.884	794.384	947.606
Interés Minoritario	35.724	39.213	45.999	42.486	51.363
Total Patrimonio	1.020.416	1.085.949	1.182.436	1.135.015	1.446.146
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>1.644.175</b>	<b>1.870.983</b>	<b>1.986.319</b>	<b>1.971.885</b>	<b>2.445.115</b>
Individual	2005	2006	2007	Sep-07	Sep-08
Total Activo Circulante	412.448	514.590	384.847	529.419	490.718
Total Activo Fijo	147.345	148.825	143.916	145.433	144.346
Total Otros Activos	895.858	1.062.955	1.066.594	907.926	1.434.426
<b>Total Activos</b>	<b>1.455.651</b>	<b>1.726.370</b>	<b>1.595.357</b>	<b>1.582.778</b>	<b>2.069.490</b>
Total Pasivo Circulante	425.248	326.615	91.347	129.468	298.080
Total Pasivo Largo Plazo	9.987	313.806	321.574	318.295	325.264
Total Pasivo	435.235	640.421	412.921	447.763	623.344
Interés Minoritario	0	0	0	0	0
Total Patrimonio	1.020.416	1.085.949	1.182.436	1.135.015	1.446.146
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>1.455.651</b>	<b>1.726.370</b>	<b>1.595.357</b>	<b>1.582.778</b>	<b>2.069.490</b>

<sup>®</sup> Cifras expresadas en miles de dólares nominales de los Estados Unidos de América, en base a Estados Financieros FECU.

### 3.1.2 Estado de Resultados (en miles de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Consolidado	2005	2006	2007	Sep-07	Sep-08
Ingresos de Explotación	905.988	1.042.886	1.187.527	881.286	1.376.225
Costos de Explotación	-661.576	-753.336	-857.765	-631.970	-830.804
Gastos de Adm. y Ventas	-63.244	-69.662	-70.273	-49.907	-64.037
Resultado de Explotación	181.168	219.888	259.489	199.409	481.384
Resultado fuera de Explotación	-34.249	-36.048	-27.084	-23.389	-11.840
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<b>113.506</b>	<b>141.277</b>	<b>180.021</b>	<b>135.434</b>	<b>381.071</b>
Individual	2005	2006	2007	Sep-07	Sep-08
Ingresos de Explotación	174.381	192.797	211.751	148.322	233.467
Costos de Explotación	-120.353	-141.751	-176.953	-120.848	-215.542
Gastos de Adm. y Ventas	-14.271	-16.637	-19.447	-14.845	-18.879
Resultado de Explotación	39.757	34.409	15.351	12.629	-954
Resultado fuera de Explotación	77.830	115.455	169.814	129.248	361.666
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<b>113.506</b>	<b>141.277</b>	<b>180.021</b>	<b>135.434</b>	<b>381.071</b>

### 3.1.3 Estado de flujos de efectivo (en miles de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Consolidado	2005	2006	2007	Sep-07	Sep-08
Flujo neto originado por actividades de la operación	151.984	221.200	311.294	215.325	259.712
Flujo neto originado por actividades de financiamiento	127.268	71.613	-157.130	-154.655	-98.889
Flujo neto originado por actividades de inversión	-199.546	-259.546	-174.166	-130.228	-164.571
<b>Flujo neto total del período</b>	<b>79.706</b>	<b>33.267</b>	<b>-20.002</b>	<b>-69.558</b>	<b>-3.748</b>
Individual	2005	2006	2007	Sep-07	Sep-08
Flujo neto originado por actividades de la operación	121.579	95.978	198.075	143.449	92.172
Flujo neto originado por actividades de financiamiento	173	-10.935	-123.104	-120.622	-117.041
Flujo neto originado por actividades de inversión	-78.041	-128.787	-8.885	-6.336	-8.136
<b>Flujo neto total del período</b>	<b>43.711</b>	<b>-43.744</b>	<b>66.086</b>	<b>16.491</b>	<b>-33.005</b>

### 3.2 Razones financieras

Consolidado	2005	2006	2007	Sep-07	Sep-08
3.2.1 Cobertura de gastos financieros <sup>(1)</sup>	9,79x	7,66x	12,65x	12,59x	33,65x
3.2.2 Liquidez corriente <sup>(2)</sup>	1,73x	4,28x	4,70x	3,82x	3,39x
3.2.3 Razón ácida <sup>(3)</sup>	0,97x	2,43x	2,68x	2,19x	1,91x
3.2.4 Razón de endeudamiento <sup>(4)</sup>	0,58x	0,69x	0,64x	0,70x	0,66x
3.2.5 Prop. deuda largo plazo / deuda total <sup>(5)</sup>	0,27x	0,74x	0,75x	0,70x	0,60x
3.2.6 Rentabilidad patrimonio <sup>(6)</sup>	11,5%	13,4%	15,9%	15,1%	33,0%
3.2.7 Rendimiento activos operacionales <sup>(7)</sup>	26,1%	27,7%	28,3%	27,6%	56,0%
Individual	2005	2006	2007	Sep-07	Sep-08
3.2.1 Cobertura de gastos financieros <sup>(1)</sup>	5,36x	5,10x	8,10x	8,24x	17,71x
3.2.2 Liquidez corriente <sup>(2)</sup>	0,97x	1,58x	4,21x	4,09x	1,65x
3.2.3 Razón ácida <sup>(3)</sup>	0,95x	1,48x	3,75x	3,73x	1,60x
3.2.4 Razón de endeudamiento <sup>(4)</sup>	0,43x	0,59x	0,35x	0,39x	0,43x
3.2.5 Prop. deuda largo plazo / deuda total <sup>(5)</sup>	0,02x	0,49x	0,78x	0,71x	0,52x
3.2.6 Rentabilidad patrimonio <sup>(6)</sup>	11,5%	13,4%	15,9%	15,1%	33,0%
3.2.7 Rendimiento activos operacionales <sup>(7)</sup>	44,2%	23,4%	10,3%	16,2%	1,2%

<sup>(1)</sup> Cobertura de gastos financieros: (utilidad del ejercicio antes de impuestos más gastos financieros) / gastos financieros

<sup>(2)</sup> Liquidez corriente: activo circulante / pasivo circulante

<sup>(3)</sup> Razón ácida: fondos disponibles / pasivos circulantes (fondos disponibles = activos circulantes netos de existencias).

<sup>(4)</sup> Razón de endeudamiento: (total pasivos circulantes más total pasivo de largo plazo) / total patrimonio

<sup>(5)</sup> Prop. deuda largo plazo / deuda total: (total pasivos a largo plazo) / (total pasivos circulantes más total pasivos a largo plazo)

<sup>(6)</sup> Rentabilidad patrimonio: utilidad del ejercicio últimos 12 meses / patrimonio promedio.

<sup>(7)</sup> Rentabilidad activos operacionales: resultado operacional últimos 12 meses / activos operacionales año anterior (activos operacionales = activos fijos)

### 3.3 Créditos preferentes

Se deja constancia que a esta fecha no existen otros créditos preferentes fuera de aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el título XLI del Libro IV del Código Civil o leyes especiales.

### 3.4 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

A la fecha del presente prospecto, el Emisor es parte de tres contratos de crédito y una emisión de bonos en el mercado local. A continuación se hace una breve descripción de las restricciones que afectan al Emisor de acuerdo con los términos de dichos contratos; resumen que es necesariamente breve y que sólo refiere los aspectos más relevantes de ellas:

**3.4.1 Contrato de Crédito por US\$ 200.000.000, de fecha 5 de abril de 2006, celebrado entre Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y Union Deutsche Bank Trust Company Americas, con vencimiento en abril de 2016:**

- a. El emisor no podrá fusionarse o enajenar a cualquier título todo o parte sustancial de su activo, salvo que se cumplan las siguientes condiciones copulativas: (i) que la sucesora legal sea una entidad existente bajo las leyes de Chile o de Estados Unidos, y que asuma mediante un contrato complementario las obligaciones del emisor, (ii) que inmediatamente después de la fusión o enajenación no se configure un incumplimiento del emisor, y (iii) que el Emisor haya entregado una opinión legal indicando que la fusión o enajenación y el contrato complementario cumplen con los requisitos señalados en el contrato original.

#### **3.4.2 Contrato de Crédito Sindicado por US\$100.000.000, de fecha 25 de febrero de 2005, celebrado entre Royal Seed Trading Corp A.V.V. y un sindicato de bancos, liderado por el BBVA.**

Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en su calidad de fiadora de Royal Seed Trading Corp. A.V.V., se obligó, entre otras, a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Mantener vigentes todos aquellos contratos, actuales o futuros, que sean necesarios para el desarrollo de su giro, salvo que su terminación no produzca efecto material adverso.
- b. Mantener un patrimonio mínimo de al menos US\$ 889,972.020
- c. Mantener el control de Royal Seed Trading Corp. A.V.V.
- d. Ni el emisor ni sus filiales podrán disolverse, fusionarse o enajenar a cualquier título todo o parte de su activo, salvo que se cumplan las siguientes condiciones copulativas: (i) antes de efectuarse cualquiera de dichas operaciones, el Emisor no se encuentre en incumplimiento del contrato, (ii) dicha operación no produzca un efecto material adverso, y (iii) en el caso que el Emisor participe en dichas operaciones, la entidad que suceda al Emisor o que adquiera todo o parte sustancial de sus activos, cumpla con determinados índices de rating respecto de su deuda, asuma expresamente el pago de este crédito y cumpla con otros requisitos señalados en dicho contrato.
- e. Mantener una relación entre Deuda Financiera Neta y EBITDA no superior a 3 veces.
- f. Mantener una razón entre la suma de la deuda financiera de SQM Nitratos S.A. y SQM Salar S.A., o de sus respectivos sucesores legales, y el total de activos circulantes consolidados del Emisor no superior a 0,3 veces.
- g. No permitir a sus filiales SQM Nitratos S.A. y SQM Salar S.A. o a sus respectivas sucesoras legales (i) modificar los términos de sus actuales obligaciones de crédito, salvo que dicha re-negociación no produzca un efecto material adverso o (ii) modificar sus estatutos sociales, de manera que dicha modificación pueda producir un efecto material adverso.

#### **3.4.3 Contrato de Crédito Sindicado por US\$ 80.000.000, de fecha 22 de noviembre de 2006, celebrado entre Royal Seed Trading Corp A.V.V. y un sindicato de bancos, liderado por el ING Bank N.V.:**

Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en su calidad de fiadora de Royal Seed Trading Corp. A.V.V., se obligó, entre otras, a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Mantener vigentes todos aquellos contratos, actuales o futuros, que sean necesarios para el desarrollo de su giro, salvo que su terminación no produzca efecto material adverso.

- b. Mantener un patrimonio mínimo de al menos US\$ 984.522.000
- c. Mantener el control de Royal Seed Trading Corp. A.V.V.
- d. Ni el emisor ni sus filiales podrán disolverse, fusionarse o enajenar a cualquier título todo o parte de su activo, salvo que se cumplan las siguientes condiciones copulativas: (i) antes de efectuarse cualquiera de dichas operaciones, el Emisor no se encuentre en incumplimiento del contrato, (ii) dicha operación no produzca un efecto material adverso, y (iii) en el caso que el Emisor participe en dichas operaciones, la entidad que suceda al Emisor o que adquiera todo o parte sustancial de sus activos, cumpla con determinados índices de rating respecto de su deuda, asuma expresamente el pago de este crédito y cumpla con otros requisitos señalados en dicho contrato.
- e. Mantener una relación entre Deuda Financiera Neta y EBITDA no superior a 3 veces.
- f. Mantener una razón entre la suma de la deuda financiera de SQM Industrial S.A. y SQM Salar S.A., o de sus respectivos sucesores legales, y el total de activos circulantes consolidados del Emisor no superior a 0,3 veces.
- g. No permitir a sus filiales SQM Industrial S.A. y SQM Salar S.A. o a sus respectivas sucesoras legales (i) modificar los términos de sus actuales obligaciones de crédito, salvo que dicha renegociación no produzca un efecto material adverso o (ii) modificar sus estatutos sociales, de manera que dicha modificación pueda producir un efecto material adverso.

#### **3.4.4 Emisión Bono Serie C por UF 3.000.000, de fecha 1 de diciembre 2005:**

Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en su calidad de Emisor, se obligó, entre otras, a cumplir las siguientes obligaciones:

##### **Nivel de endeudamiento:**

Mantener, en sus estados financieros trimestrales (FECU), a contar de la FECU al 30 de Septiembre de 2005 los siguientes indicadores: un nivel de endeudamiento, medido sobre cifras de sus balances consolidados e individuales, definido como la razón entre (i) Pasivo (definido como Total Pasivos Circulantes -cuenta 5.21.00.00 de la FECU-, más Total Pasivos a Largo Plazo -cuenta 5.22.00.00 de la FECU-) y, (ii) Patrimonio (definido como Total Patrimonio -cuenta 5.24.00.00 de la FECU- más Interés Minoritario -cuenta 5.23.00.00 de la FECU-), en adelante también e indistintamente denominado como el “Nivel de Endeudamiento”, no superior a 1,2 veces.

Para determinar el Nivel de Endeudamiento en las FECUs consolidadas, se considerará como un Pasivo del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (a) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y (b) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

Para determinar el Nivel de Endeudamiento en las FECUs individuales, se considerará como un Pasivo del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros, sean o no sus filiales.

#### **3.4.5 Contrato de Crédito Bilateral por US\$ 50.000.000, de fecha 24 de diciembre de 2008, celebrado entre SQM Investment Corp. y Export Development Canada:**

Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en su calidad de fiadora de SQM Investment Corp., se obligó, entre otras, a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Mantener vigentes todos aquellos contratos, actuales o futuros, que sean necesarios para el desarrollo de su giro, salvo que su terminación no produzca efecto material adverso.
- b. Mantener un patrimonio de al menos US\$ 1.100.000.000
- c. Mantener el control de SQM Investment Corp.
- d. Ni el emisor ni sus filiales podrán disolverse, fusionarse o enajenar a cualquier título todo o parte de su activo, salvo que se cumplan las siguientes condiciones copulativas: (i) antes de efectuarse cualquiera de dichas operaciones, el Emisor no se encuentre en incumplimiento del contrato, (ii) dicha operación no produzca un efecto material adverso, y (iii) en el caso que el Emisor participe en dichas operaciones, la entidad que suceda al Emisor o que adquiera todo o parte sustancial de sus activos, cumpla con determinados índices de rating respecto de su deuda, asuma expresamente el pago de este crédito y cumpla con otros requisitos señalados en dicho contrato.
- e. Mantener una relación entre Deuda Financiera y EBITDA no superior a 3 veces.
- f. Mantener una razón entre la suma de la deuda financiera de SQM Industrial S.A. y SQM Salar S.A., o de sus respectivos sucesores legales, y el total de activos circulantes consolidados del Emisor no superior a 0,3 veces.

#### **3.4.6 Emisión Bono Serie G y H por un total de UF 5.000.000, de fecha 13 de enero 2009:**

Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en su calidad de Emisor, se obligó, entre otras, a cumplir las siguientes obligaciones:

##### **Nivel de endeudamiento:**

Mantener, en sus estados financieros trimestrales (FECU), a contar de la FECU al 30 de Septiembre de 2008 los siguientes indicadores: un nivel de endeudamiento, medido sobre cifras de sus balances consolidados, definido como la razón entre (i) Pasivo (definido como Total Pasivos Circulantes -cuenta 5.21.00.00 de la FECU-, más Total Pasivos a Largo Plazo -cuenta 5.22.00.00 de la FECU-) y, (ii) Patrimonio (definido como Total Patrimonio -cuenta 5.24.00.00 de la FECU- más Interés Minoritario -cuenta 5.23.00.00 de la FECU-), en adelante el "Nivel de Endeudamiento", menor a 1,4 veces.

Para determinar el Nivel de Endeudamiento en las FECUs consolidadas, se considerará como un pasivo financiero del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (a) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y (b) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

### **3.5 Restricción al emisor en relación a la presente emisión**

La presente emisión de efectos de comercio están acogidas a las obligaciones y restricciones detalladas en el título 4.5 (Reglas de Protección de Tenedores) del presente prospecto. A modo de resumen, se describen a continuación el principal resguardo de índices financiero de la presente emisión:

#### **Nivel de Endeudamiento**

Mantener, en sus estados financieros trimestrales (FECU), a contar de la FECU que deba presentar con posterioridad a la escritura de declaración, un nivel de endeudamiento, medido sobre cifras de sus balances consolidados, definido como la razón entre (i) Pasivo definido como Total Pasivos Circulantes (cuenta 5.21.00.00 de la FECU)-, más Total Pasivos a Largo Plazo (cuenta 5.22.00.00 de la FECU); y, (ii) Patrimonio, (definido como Total Patrimonio (cuenta 5.24.00.00 de la FECU) más Interés Minoritario (cuenta 5.23.00.00 de la FECU-) (en adelante el “Nivel de Endeudamiento”), menor a 1,4 veces.

Para determinar el Nivel de Endeudamiento en las FECUs consolidadas, se considerará como un pasivo financiero del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (a) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y (b) aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

El Nivel de Endeudamiento Consolidado al 30 de septiembre de 2008 es de 0,63 veces.

## **4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN**

### **4.1 Escritura de emisión**

La escritura pública de declaración fue otorgada con fecha 28 de Enero de 2009 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La cual fue posteriormente modificada por escritura pública de modificación de fecha 17 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

### **4.2 Inscripción en el Registro de Valores**

[No disponible a la fecha].

### **4.3 Código nemotécnico de series**

[No disponible a la fecha].

### **4.4 Características de la emisión**

#### **4.4.1 Emisión por monto fijo o por línea de títulos de deuda**

Línea de efectos de comercio.

#### **4.4.2 Monto máximo de la emisión**

El equivalente de UF 1.500.000. El monto máximo del capital insoluto de los efectos de comercio vigente con cargo a la Línea no superará el equivalente de UF 1.500.000. Para tales efectos, si se efectuaren emisiones nominales en pesos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva escritura complementaria. En todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder al monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que, dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de una emisión de efectos de comercio dentro de esta Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la misma Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de ella, para financiar exclusivamente el pago de los Efectos de Comercio que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto de la línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.

#### **4.4.3 Moneda o unidades reajustables**

Pesos nominales o unidades de fomento según se defina en la respectiva escritura complementaria.

#### **4.4.4 Plazo de vencimiento de la línea**

10 años contado desde la fecha de inscripción de la línea en el Registro de Valores.

#### **4.4.5 Tipo de documento**

Pagarés sin obligación de protesto.

#### **4.4.6 Títulos al portador, a la orden o nominativos**

Al portador.

#### **4.4.7 Materializados o desmaterializados**

Desmaterializados.

#### **4.4.8 Prórroga**

No se contempla la posibilidad de prórroga de los vencimientos de las obligaciones de pago.

#### **4.4.9 Amortizaciones extraordinarias**

No se contempla la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias, totales o parciales.

#### **4.4.10 Garantías**

No se contemplan garantías específicas, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.-

#### **4.4.11 Uso general de los fondos**

Los recursos serán destinados a: (i) el pago y/o prepago de pasivos del Emisor y/o de sus sociedades filiales; y/o (ii) al financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades filiales; y/o (iii) capital de trabajo del Emisor y/o de sus sociedades filiales. Los expresados fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o, simultáneamente a todos y en las proporciones que se indiquen en cada una de las Escrituras Complementarias.

#### **4.4.12 Uso específico de los fondos**

A definir en cada emisión.

#### **4.4.13 Clasificaciones de riesgo**

FitchRatings: Categoría F1+ / AA- , Outlook Estable

Feller-Rate: Nivel 1+ / AA-, Perspectivas Estables

#### **4.4.14 Monto emisión a colocar**

A definir en cada emisión.

#### **4.4.15 Series y vencimientos**

A definir en cada emisión.

#### **4.4.16 Cantidad**

A definir en cada emisión.

#### **4.4.17 Cortes**

A definir en cada emisión.

#### **4.4.18 Valor nominal de las series**

A definir en cada emisión.

#### **4.4.19 Reajustabilidad**

A definir en cada emisión.

#### **4.4.20 Tasa de interés**

Los títulos con cargo a la Línea serán vendidos a descuento o devengarán una tasa de interés a definir en cada emisión.

#### **4.4.21 Fecha de inicio devengo de intereses y reajustes**

A definir en cada emisión.

#### **4.4.22 Tablas de desarrollo**

A definir en cada emisión.

#### **4.4.23 Fecha de amortización extraordinaria**

No aplicable.

#### **4.4.24 Plazo de colocación**

A definir en cada emisión.

### **4.5 Reglas de protección a los tenedores de efectos de comercio**

La escritura de declaración contempla las siguientes obligaciones y limitaciones del Emisor.

#### **4.5.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones**

- (a) Nivel de endeudamiento: Mantener, en sus estados financieros trimestrales (FECU), a contar de la FECU que deba presentar con posterioridad a la fecha de la escritura de declaración, un nivel de endeudamiento definido como la razón entre (i) Pasivo definido como Total Pasivos Circulantes (cuenta 5.21.00.00 de la FECU) más Total Pasivos a Largo Plazo (cuenta 5.22.00.00 de la FECU); y, (ii) Patrimonio, definido como Total Patrimonio (cuenta 5.24.00.00 de la FECU) más Interés Minoritario (cuenta 5.23.00.00 de la FECU) (en adelante el “Nivel de Endeudamiento”), menor a 1,4 veces.

Para determinar el Nivel de Endeudamiento en las FECUs consolidadas, se considerará como un pasivo financiero del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, co-deudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (a) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y (b) aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

- (b) Cumplimiento de la legislación aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables; y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que las filiales también las cumplan.-
- (c) Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de principios contables generalmente aceptados en Chile; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales. El Emisor velará que sus filiales nacionales se ajusten a lo establecido en esta letra.- Con todo, en relación a las filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas en sus respectivos países y, para efectos de su consolidación, deberán hacerse los ajustes que correspondan a fin de su adecuación a las normas contables generalmente aceptadas en Chile. Además, el Emisor deberá contratar y mantener a alguna firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio para el examen y análisis de los estados financieros consolidados del Emisor, respecto de los cuales tal o tales firmas auditoras deberán emitir una opinión al 31 de Diciembre de cada año.-

No obstante lo anterior, en caso que el Emisor y/o sus filiales implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros por aplicación de los International Financial Reporting Standards (“IFRS”), el Emisor -dentro de un plazo de treinta días contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU - solicitará a sus auditores externos para que procedan a adaptar a la nueva situación contable la obligación indicada en la letra (a) anterior (Nivel de Endeudamiento).- Tal obligación se entenderá modificada, ajustándose a lo que determinen los referidos auditores, en el plazo de diez días contado desde la fecha en que éstos evacuen su informe, lo cual será comunicado a los Tenedores mediante una publicación en el diario “La Nación” o en el Diario Oficial si aquel no existiere.-

- (d) Conservación de los Activos Esenciales: Mantener los Activos Esenciales dentro de su patrimonio o en el de sus filiales. Se entiende por Activos Esenciales las concesiones mineras, derechos de explotación, derechos de aguas, equipos, maquinarias e instalaciones productivas propias de la actividad minera de propiedad directa del Emisor o indirecta a través de sus filiales, que en su conjunto otorguen al Emisor la capacidad de producir al menos seiscientos cincuenta mil toneladas de nitratos al año, cinco mil toneladas de yodo al año y quince mil toneladas de derivados de litio al año; estas últimas, expresadas en su equivalente en carbonato de litio. Se presumirá que el Emisor tiene la referida capacidad de producción en la medida que en el período anual anterior haya producido al menos las cantidades recién referidas. En caso contrario, se designará un profesor de reconocido prestigio de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile o, si éste no pudiese o quisiese asumir este encargo, el decano en ejercicio de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, para que certifique la existencia o no de Activos Esenciales suficientes para producir anualmente las referidas cantidades de nitratos, yodo y derivados de litio. El Emisor procederá a medir y verificar las producciones efectivas de nitratos, yodo y derivados de litio al menos una vez por año, dentro del primer cuatrimestre respectivo. La designación del profesor o del decano, en su caso, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la medición anual, en el caso que corresponda.-
- (e) Avisos de Cumplimiento e Incumplimiento: Avisar a la Superintendencia de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Asimismo, cada vez que se realice una colocación con cargo a la Línea, el Emisor deberá dar aviso a la Superintendencia de que se encuentra en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento. Se entenderá que los Tenedores de Efectos de Comercio están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de

los informes que éste proporcione a la Superintendencia.-

- (f) Seguros: Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.-
- (g) Operaciones con personas relacionadas: Velar porque las operaciones que realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes con sus filiales, accionistas mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras personas relacionadas con alguno de ellos, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos se estará a la definición de personas relacionadas del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores.-
- (h) Uso de fondos: Hacer uso de los fondos que obtenga de la colocación de los efectos de comercio que emita con cargo a la Línea de acuerdo a lo señalado en la respectivas Escrituras Complementarias.-
- (i) Inscripción Registro de Valores: Mantener en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de las obligaciones emanadas de los efectos de comercio, la inscripción del Emisor y de dichos efectos de comercio en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello se derivan.-
- (j) Tratamiento Igualitario de Tenedores: El Emisor otorgará un trato igualitario, sin privilegio o preferencia alguna, a todos y cada uno de los Tenedores, los cuales tendrán los mismos derechos respecto de las obligaciones de pago del Emisor y demás referidas a la Línea.-

#### 4.5.2 Causales de incumplimiento del Emisor

- (a) Opción Para Exigir el Prepago: Si (1) el Emisor enajenare Activos Esenciales, (según éstos se definen en la letra d/ del punto 4.5.1. anterior); ó (2) el Nivel de Endeudamiento establecido en la letra a/ de dicho punto, fuese menor a 1,4 veces pero mayor a 1,2 veces (en adelante, una u otra causal, indistintamente, la “Causal de Pago Anticipado”), el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores una opción de rescate voluntario, en idénticas condiciones para todos ellos, con arreglo a los siguientes términos: (i) Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción (según este término se define más adelante) el pago anticipado de la totalidad de los efectos de comercio que cada cual sea titular (en adelante la “Opción de Prepago”). En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor, la que tendrá carácter individual, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los efectos de comercio de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado (en adelante la “Cantidad a Prepagar”). El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado a los Tenedores mediante un aviso que publicará en el Diario dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la referida publicación (en adelante el “Plazo de Ejercicio de la Opción”), los Tenedores de los efectos de comercio podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Emisor por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio de éste mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los efectos de comercio que el respectivo Tenedor sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor.- La Cantidad a Prepagar deberá ser cancelada por el Emisor a los Tenedores que hayan ejercido oportunamente la Opción de Prepago dentro

de los 60 días siguientes al vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción. En el aviso en que se comunique la Opción de Prepago se deberá indicar la fecha y lugar de pago de los efectos de comercio cuyos titulares ejerzan la Opción de Prepago. En todo caso, el pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de efectos de comercio materializados; o, si ellos estuvieren desmaterializados, contra la presentación del certificado correspondiente que, para el efecto, deberá otorgar el DCV.-

(b) Posibilidad de Exigibilidad anticipada: Además de lo señalado en la letra (a) anterior, en los siguientes casos, todos y cada uno de los Tenedores de efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea tendrán a su arbitrio la facultad, mas no la obligación, de exigir el pago anticipado del capital de los efectos de comercio de que sean titulares y los intereses devengados a la fecha de pago, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

(1) Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de los efectos de comercio.-

(2) Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información a la Superintendencia, señaladas en las letra /e/ del punto 4.5.1. anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 30 días hábiles desde que debió enviarse la información.-

(3) Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este instrumento, por un período de 60 días (distinto a los casos a que se refiere la letra a/ anterior) contado desde la ocurrencia del respectivo incumplimiento o infracción. En el caso de incumplimiento o infracción del Nivel de Endeudamiento, este plazo será de 90 días.-

(4) Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanaren dentro de un plazo de 30 días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del 2% del total de activos consolidados del Emisor, según se registre en su última FECU trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado y/o pagado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas en su contabilidad por el Emisor o la respectiva Filial Relevante.- Para los efectos de este punto 4 se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de la FECU respectiva.-

(5) Si cualquier otro acreedor del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes cobrare legítimamente a aquél o a éstas la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la respectiva Filial Relevante contenida en el contrato que dé cuenta del préstamo en cuestión. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial en que se demande el pago anticipado de la obligación o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de préstamo de dinero cuyo monto individual o agregado con otros créditos cobrados en forma anticipada a la fecha

del incumplimiento no exceda del equivalente del 2% del total de los activos consolidados del Emisor, según se registre en su última FECU trimestral.- Para los efectos de este punto 5 se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de la FECU respectiva.-

(6) Si el Emisor o cualesquiera de sus Filiales Relevantes fueren declarados en quiebra o se hallaren en notoria insolvencia o formularen proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuaren alguna declaración por medio de la cual reconozcan su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sea subsanado dentro del plazo de 60 días contados desde la respectiva declaración, situación de insolvencia o formulación del convenio judicial preventivo. En caso que se declare la quiebra del Emisor, los efectos de comercio se harán exigibles anticipadamente en la forma prevista en la ley.-

(7) Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información asumidas en virtud de la Línea de efectos de comercio, fuere o resultare ser relevante y manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta.-

(8) Si se acordare un plazo de duración de la Sociedad Emisora inferior al de la vigencia de los efectos de comercio emitidos con cargo a esta Línea, o si se acordare la disolución anticipada de la Sociedad o la disminución de su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con el Nivel de Endeudamiento antes referido.

(9) Si en el futuro el Emisor o sus Filiales Relevantes otorgaren garantías reales para caucionar obligaciones existentes a la fecha de este instrumento u otras obligaciones que se contraigan en el futuro, siempre que el monto total acumulado de dichas obligaciones exceda del 2% del total de los activos consolidados del Emisor según se verifique en la última FECU trimestral. Para determinar el referido monto no se considerarán las obligaciones que estén garantizadas con: /i/ garantías reales existentes a la fecha de este instrumento y las que se constituyan en el futuro para caucionar las renovaciones, prórrogas o refinanciamiento de aquéllas, sea o no con el mismo acreedor, en la medida que las nuevas garantías se constituyan sobre los mismos bienes; /ii/ garantías reales otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor o con una Filial Relevante o que pase a consolidar con los Estados Financieros del Emisor o de dicha Filial Relevante; /iii/ garantías reales sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad a este instrumento y que se encuentren constituidas antes de su compra; /iv/ garantías reales constituidas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad a este instrumento y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; /v/ garantías reales constituidas por mandato legal; y /vi/ prórroga o renovación de cualquiera de los créditos u obligaciones caucionados con las garantías mencionadas en los párrafos /i/ a /v/ de este número. Además de las excepciones antes señaladas, el Emisor siempre podrá otorgar otras garantías reales a nuevas emisiones de efectos de comercio o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otras obligaciones o créditos si, previa o simultáneamente, constituye garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los efectos de comercio.-

#### **4.5.3 Montos de las restricciones a que está obligado el Emisor**

El Nivel de Endeudamiento Consolidado del Emisor al 30 de septiembre de 2008 es de 0,63 veces.

El año 2007, la producción del Emisor de nitratos, yodo y de derivados de litio fue de 847.000 toneladas, 8.100 toneladas y 30.000 toneladas, respectivamente.

## **5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN**

### **5.1 Tipo de colocación**

A definir en cada emisión.

### **5.2 Sistema de colocación**

A definir en cada emisión.

### **5.3 Colocadores**

La colocación será realizada por BBVA Corredores de Bolsa S.A. y/o Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa.

### **5.4 Relación con los colocadores**

No hay.

### **5.5 Plazo de colocación**

A definir en cada emisión.

## **6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE EFECTOS DE COMERCIO**

### **6.1 Lugar de pago**

A definir en cada emisión.

### **6.2 Forma en que se avisará a los tenedores de efectos de comercio respecto de los pagos**

Aviso en el diario “La Nación” o en el “Diario Oficial” si aquel no existiere.

### **6.3 Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los tenedores de efectos de comercio**

Los estados financieros del Emisor se encontrarán disponibles en las oficinas del Emisor y en su sitio web, en la Superintendencia de Valores y Seguros, en las oficinas del agente colocador de cada emisión, en el sitio web del Emisor y en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)).

## **7.0 OTRA INFORMACIÓN**

### **7.1 Asesores legales externos**

Prieto y Cía.

### **7.2 Auditores externos**

Ernst & Young

**b.**

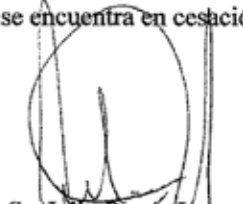
**Declaración de  
Responsabilidad**

000083

**Declaración Jurada de Responsabilidad y Declaración Jurada Especial**

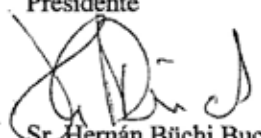
Los abajo firmantes, en sus calidades de directores y gerente general de **Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**, se hacen responsables, bajo juramento, de la veracidad de toda la información proporcionada por **Sociedad Química y Minera de Chile S.A.** a la Superintendencia de Valores y Seguros en la solicitud de inscripción de la presente línea de efectos de comercio en el Registro de Valores de esa Superintendencia, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Sección V de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esa Superintendencia.

Asimismo, los abajo firmantes, en sus calidades de directores y gerente general de la referida sociedad, declaran bajo juramento que **Sociedad Química y Minera de Chile S.A.** no se encuentra en cesación de pagos.



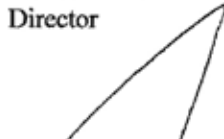
Sr. Julio Ponce Letou  
R.U.T.: 4.250.719-9  
Presidente

Sr. Wayne Brownlee  
Pasaporte N° BD108168 - Canadá  
Vicepresidente



Sr. Hernán Büchi Buc  
R.U.T.: 5.718.666-6  
Director

Sr. Kendrick Taylor Wallace  
Pasaporte N° 712198876 - EEUU  
Director



Sr. Wolf von Appen Behrmann  
R.U.T.: 2.884.455-7  
Director

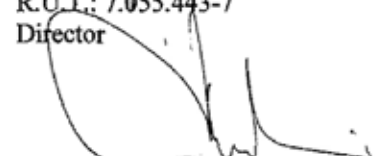
Sr. Daniel Yarur Elsaca  
R.U.T.: 6.022.573-7  
Director



Sr. José María Hinzgirre Macza  
R.U.T.: 7.011.679-0  
Director



Sr. Eduardo Novoa Castellón  
R.U.T.: 7.055.443-7  
Director



Sr. Patricio Confesse González  
R.U.T.: 6.356.264-5  
Gerente General



**Certificados de  
Clasificación de  
Riesgo**

En Santiago, a 30 de enero de 2009, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que la clasificación asignada a la Línea de Efectos de Comercio en proceso de inscripción por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. es la siguiente:

Línea de Efectos de Comercio <sup>(1)</sup> : Nivel 1 + / AA- <sup>(2)</sup>

- (1) Según escritura de fecha 28 de enero de 2009, Repertorio N° 916-09, de la 33ª Notaría de Santiago.
- (2) Corresponde a clasificación Nivel 1 + para emisiones al amparo de la línea emitidas hasta un año, y a clasificación AA- para emisiones al amparo de la línea a más de un año.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2008.

  
Gonzalo Oyarce  
Socio

# FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 02 de febrero de 2009

Señor  
Ricardo Ramos Rodríguez  
Gerente Finanzas  
**SQM S.A.**  
El Trovador 4285, Piso 3  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que de acuerdo a lo adoptado por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., con fecha 02 de febrero de 2009, y utilizando estados financieros a septiembre de 2008, la línea de efectos de comercio, en trámite de inscripción, por un monto de UF 1.500.000 y un plazo de 10 años, de Sociedad Química y Minera de Chile S.A, según consta en escritura pública con fecha 28 de enero de 2009, de Repertorio N° 916-09, de la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, fue clasificada, en escala nacional, de la siguiente forma:

Línea de efectos de comercio (en trámite de inscripción)  
Outlook (aplica sólo clasificación largo plazo)

Categoría F1+/AA-  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**GONZALO ALLIENDE ARRIAGADA**  
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

/mar

En Santiago, a 30 de enero de 2009, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que la clasificación asignada a la Línea de Efectos de Comercio en proceso de inscripción por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. es la siguiente:

Línea de Efectos de Comercio <sup>(1)</sup> : Nivel 1 + / AA- <sup>(2)</sup>

- (1) Según escritura de fecha 28 de enero de 2009, Repertorio N° 917-09, de la 33ª Notaría de Santiago.
- (2) Corresponde a clasificación Nivel 1 + para emisiones al amparo de la línea emitidas hasta un año, y a clasificación AA- para emisiones al amparo de la línea a más de un año.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2008.

  
Gonzalo Oyarce  
Socio

# FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 02 de febrero de 2009

Señor  
Ricardo Ramos Rodríguez  
Gerente Finanzas  
**SQM S.A.**  
El Trovador 4285, Piso 3  
**Presente**

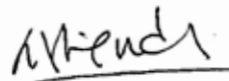
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que de acuerdo a lo adoptado por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., con fecha Santiago, 02 de febrero de 2009, y utilizando estados financieros a septiembre de 2008, la línea de efectos de comercio, en trámite de inscripción, por un monto de UF 1.500.000 y un plazo de 10 años, de Sociedad Química y Minera de Chile S.A, según consta en escritura pública con fecha 28 de enero de 2009, de Repertorio N° 917-09, de la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, fue clasificada, en escala nacional, de la siguiente forma:

Línea de efectos de comercio (en trámite de inscripción)  
Outlook (aplica sólo clasificación largo plazo)

Categoría F1+/AA-  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**GONZALO ALLIENDE ARRIAGADA**  
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

/mar

En Santiago, a 30 de enero de 2009, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que la clasificación asignada a la Línea de Efectos de Comercio en proceso de inscripción por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. es la siguiente:

Línea de Efectos de Comercio <sup>(1)</sup> : Nivel 1 + / AA- <sup>(2)</sup>

- (1) Según escritura de fecha 28 de enero de 2009, Repertorio N° 918-09, de la 33ª Notaría de Santiago.
- (2) Corresponde a clasificación Nivel 1 + para emisiones al amparo de la línea emitidas hasta un año, y a clasificación AA- para emisiones al amparo de la línea a más de un año.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2008.

  
Gonzalo Oyarce  
Socio

# FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 02 de febrero de 2009

Señor  
Ricardo Ramos Rodríguez  
Gerente Finanzas  
**SQM S.A.**  
El Trovador 4285, Piso 3  
**Presente**

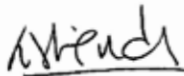
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que de acuerdo a lo adoptado por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., con fecha Santiago, 02 de febrero de 2009, y utilizando estados financieros a septiembre de 2008, la línea de efectos de comercio, en trámite de inscripción, por un monto de UF 1.500.000 y un plazo de 10 años, de Sociedad Química y Minera de Chile S.A, según consta en escritura pública con fecha 28 de enero de 2009, de Repertorio N° 918-09, de la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, fue clasificada, en escala nacional, de la siguiente forma:

Línea de efectos de comercio (en trámite de inscripción)  
Outlook (aplica sólo clasificación largo plazo)

Categoría F1+/AA-  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**GONZALO ALLIENDE ARRIAGADA**  
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

/mar

# d.

## Escritura de Declaración (Texto Refundido)

---

A continuación se presenta el texto refundido correspondiente a las tres escrituras de declaración de emisión de efectos de comercio. Cabe señalar que si bien cada una de las escrituras de declaración y sus respectivas modificaciones fueron otorgadas en diferentes instrumentos públicos, según se señala más adelante, el contenido de estos es idéntico, y por tanto, el texto refundido que se presenta corresponde al de todas las líneas.

Las tres líneas de efectos de comercio fueron otorgadas por escrituras públicas de fecha 28 de enero de 2009 en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo los números de repertorio correlativos; 916-09, 917-09 y 918-09, y posteriormente modificadas por escrituras públicas de fecha 17 de febrero de 2009, otorgadas en esa misma notaría, bajo los números de repertorio; 1.547-09, 1.550-09 y 1.551-09, respectivamente.

## ESCRITURA DE DECLARACIÓN (TEXTO REFUNDIDO)

### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LÍNEA DE EFECTOS DE COMERCIO

#### SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Enero de dos mil nueve, ante mí, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don **MATÍAS ASTABURUAGA SUÁREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones ochenta mil cuatrocientos sesenta y nueve guión siete y don **PATRICIO VARGAS MUÑOZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil setecientos quince guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y tres millones siete mil guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle El Trovador número cuatro mil doscientos ochenta y cinco, piso sexto, de la comuna de Las Condes, (en adelante también el “**EMISOR**”); los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Por el presente instrumento SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A. viene en establecer las siguientes características de una emisión por línea de efectos de comercio a ser inscrita en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante la “**LÍNEA**”), la cual se registrará por las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.-** Para todos los efectos del presente instrumento, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala: **ACTIVOS ESENCIALES.-** Las concesiones mineras, derechos de explotación, derechos de aguas, equipos, maquinarias e instalaciones productivas propias de la actividad minera de propiedad directa del Emisor o indirecta a través de sus filiales, que en su conjunto otorguen al Emisor la capacidad de producir al menos seiscientos cincuenta mil toneladas de nitratos al año, cinco mil toneladas de yodo al año y quince mil toneladas de derivados de litio al año; estas últimas, expresadas en su equivalente en carbonato de litio. Se presumirá que el Emisor tiene la referida capacidad de producción en la medida que en el período anual anterior haya producido al menos las cantidades recién referidas. En caso contrario, se designará un profesor de reconocido prestigio de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile o, si éste no pudiese o quisiese asumir este encargo, el decano en ejercicio de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, para que certifique la existencia o no de Activos Esenciales suficientes para producir anualmente las referidas cantidades de nitratos, yodo y derivados de litio. El Emisor procederá a medir y verificar las producciones efectivas de nitratos, yodo y derivados de litio al menos una vez por año, dentro del primer cuatrimestre respectivo. La designación del profesor o del decano, en su caso, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la medición anual, en el caso que corresponda.- **DÓLAR O DÓLARES.-** Es la moneda de pago de curso legal en los Estados Unidos de América.- **DÓLAR OBSERVADO.-** Es aquel tipo de cambio que corresponde a la cantidad de pesos, moneda corriente nacional, necesaria para comprar un Dólar, según lo determine el Banco Central de Chile, conforme al número seis del Capítulo Uno, Título Uno, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile que se publica en el Diario Oficial y que corresponde a las transacciones realizadas en el Mercado Cambiario Formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el caso que por cualquier razón dejare de publicarse o publicitar el Dólar Observado, se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor que certifique el Banco de Chile, Casa Matriz, vigente a las doce horas del día

anterior a aquél en que deba efectuarse el pago. DCV.- Significará el “Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores”.- DÍA HÁBIL BANCARIO.- Aquel en que los bancos e instituciones financieras por disposición legal deben abrir sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro en la República de Chile.- DIARIO.- El diario La Nación y si éste no existiere, el Diario Oficial.- EFFECTOS DE COMERCIO.- Aquellos pagarés que se emitan con cargo a la Línea de Efectos de Comercio objeto del presente instrumento.- ESCRITURA COMPLEMENTARIA.- Cada nueva escritura de emisión efectuada con cargo a la presente Línea.- FECU.- La Ficha Estadística Codificada Uniforme que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia o aquel instrumento que la reemplace. En este último caso, las referencias de este instrumento a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a la FECU. Las menciones hechas en este instrumento a las cuentas de la FECU corresponden a aquéllas vigentes a la fecha del presente instrumento. No se considerará que el Emisor ha incumplido a las obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento en caso que por disposición legal o de las autoridades competentes, se modificaren las normas contables y/o el modo de calcular las partidas de la FECU, y -a consecuencia exclusiva de esas modificaciones- el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones contempladas en el presente instrumento.- FILIAL RELEVANTE.- Es toda filial del Emisor cuyos activos representen un veinte por ciento o más del Total de Activos Consolidados del Emisor al treinta y uno de Diciembre del año inmediatamente anterior.- LEY DEL DCV.- Significará la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.- LÍNEA.- Significará la línea de Efectos de Comercio a que se refiere el presente instrumento.- NCG SETENTA Y SIETE.- Significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Valores y Seguros.- PESO.- Significará la moneda de curso legal en la República de Chile.- REGLAMENTO DEL DCV.- Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.- SUPERINTENDENCIA.- Significará la Superintendencia de Valores y Seguros.- TENEDOR O TENEDORES.- Significará los tenedores de Efectos de Comercio que se emitan con cargo a la Línea.- TOTAL DE ACTIVOS CONSOLIDADOS.- Corresponde a la cuenta cinco punto diez punto cero punto cero punto cero de la FECU consolidada del Emisor.- UNIDADES DE FOMENTO.- Significará la unidad reajutable fijada bajo ese nombre por el Banco Central de Chile en virtud del artículo ciento treinta y cinco de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR.**- **Dos. Uno/** NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: “SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.” **Dos. Dos/** NOMBRE DE FANTASÍA: “Soquimich” ó “S.Q.M.”. **Dos. Tres/** INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Número ciento ochenta y cuatro, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.- **Dos. Cuatro/** DIRECCIÓN: Calle El Trovador número cuatro mil doscientos ochenta y cinco, piso sexto, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.- **Dos. Cinco/** TELÉFONO: (cinco seis dos) cuatro dos cinco dos cuatro ocho cinco.- **Dos. Seis/** FAX: (cinco seis dos) cuatro dos cinco dos cuatro nueve tres.- **Dos. Siete/** DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: Sitio web: [www.sqm.com](http://www.sqm.com).- Casilla de correo electrónica: [Finanzas@sqm.com](mailto:Finanzas@sqm.com).- **CLÁUSULA TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.**- **Tres. Uno/** ACUERDO DE EMISIÓN. TRES. UNO. UNO/ Órgano competente: El acuerdo de emisión fue adoptado por el Directorio del Emisor. TRES. UNO. DOS/ Fecha: El acuerdo de emisión se tomó en la sesión celebrada el día dieciséis de Diciembre de dos mil ocho.- **Tres. Dos/** CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN. TRES. DOS. UNO/ Monto Máximo de la Emisión: El monto máximo de la presente emisión de Efectos de Comercio, esto es los que se emitan con cargo a la Línea, será el equivalente en Pesos a un millón quinientas mil Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento o en Pesos nominales. Del

mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Efectos de Comercio vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de un millón quinientas mil Unidades de Fomento.- Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo de la Línea. En todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder al monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de una emisión de Efectos de Comercio dentro de esta Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la misma Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de ella, para financiar exclusivamente el pago de los Efectos de Comercio que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto de la línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.- Tres.Dos.Uno.Uno/ MONTO FIJO O LÍNEA DE EFECTOS DE COMERCIO: Línea de efectos de comercio. Tres.Dos.Uno.Dos/ PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA: diez años contado desde la inscripción de la Línea en el Registro de Valores. TRES. DOS. DOS/ Tipo de documento: Pagarés sin obligación de protesto.- TRES. DOS. TRES/ Documentos al Portador, a la Orden o Nominativos: Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea serán al portador.- TRES. DOS. CUATRO/ Documentos Materializados o Desmaterializados: Los títulos de los Efectos de Comercio serán desmaterializados y, por ende, se les aplicará lo siguiente: **(A)** Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV.- **(B)** Mientras los títulos emitidos con cargo a esta Línea se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Efectos de Comercio y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en el numeral tres.dos.cinco/ siguiente y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los Efectos de Comercio cuyos títulos se hubieren materializado se efectuará mediante su entrega material, conforme a las normas generales. **(C)** Los Efectos de Comercio desmaterializados no tienen existencia física o material y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los reajustes, si correspondieren, intereses y amortizaciones, y cualquier otro pago con cargo a los Efectos de Comercio, serán pagados de acuerdo al listado que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al correspondiente banco pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Si los Efectos de Comercio se confeccionaren e imprimieren, los reajustes, si correspondieren, los intereses y las amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título respectivo y, a su vencimiento, contra la entrega del título correspondiente, el cual será cancelado e inutilizado. **(D)** Atendido que la presente emisión es desmaterializada, no habrá entrega material de títulos. La entrega que se realice al momento de la colocación de los títulos se efectuará por medios magnéticos a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV, para que se abone, en la cuenta de posición que tuviere el Emisor o el agente colocador en su caso, el número de títulos a colocarse. **(E)** Las transferencias entre el Emisor o el agente colocador en su caso, y los Tenedores, se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Emisor o el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose al efecto la cuenta del Emisor o del agente colocador. Los Tenedores podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa, como depositantes del DCV, o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del DCV. **(F)** Las siguientes menciones se deben entender incorporadas en los títulos desmaterializados correspondientes a los Efectos de Comercio que se emitan con cargo a la Línea: /uno/ Indicación de tratarse de un pagaré sin obligación de protesto; /dos/ Individualización del Emisor, con especificación de su nombre o razón social,

domicilio, y número y fecha de inscripción en el Registro de Valores de la SVS; /tres/ Indicación de tratarse un pagaré al portador; /cuatro/ Número y fecha de la inscripción de la emisión en el Registro de Valores; /cinco/ Serie y número de orden del título; /seis/ Monto a pagar al o los vencimientos, según corresponda; /siete/ Lugar y fecha de pago de los títulos de deuda; /ocho/ Lugar y fecha de emisión del título y la firma del Emisor; /nueve/ Autorización notarial; /diez/ Además, se entenderá que cada título lleva inserta la siguiente leyenda: “LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA REGISTRADO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. EN CONSECUENCIA, EL RIESGO EN SU ADQUISICIÓN ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADQUIRENTE. SEGÚN EL ARTÍCULO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO NÚMERO CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, TENDRÁ MÉRITO EJECUTIVO, SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO PREVIO, LA LETRA DE CAMBIO O PAGARÉ, RESPECTO DEL OBLIGADO CUYA FIRMA APAREZCA AUTORIZADA POR UN NOTARIO O POR EL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL EN LAS COMUNAS DONDE NO TENGA ASIENTO UN NOTARIO.”; y, /once/ Las demás menciones que correspondan a su naturaleza de pagaré en conformidad a la legislación vigente. (G) Los pagarés, letras u otros títulos que se emitan desmaterializados conforme las normas del Título XVII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, valdrán como tales a pesar que no cumplan con las formalidades y menciones que establece la ley para el caso de su emisión física, por el solo hecho que sean anotados en cuenta de acuerdo con el artículo once de la Ley del DCV. Tendrán mérito ejecutivo los certificados que el DCV emita en virtud de lo dispuesto en los artículos trece y catorce de la Ley del DCV, Dicho certificado deberá acreditar que el título respectivo ha sido anotado en cuenta e indicará, además, su monto, fecha de vencimiento y tasa de interés. TRES. DOS. CINCO/ Procedimiento de Materialización de Títulos: Los Tenedores de los Efectos de Comercio podrán solicitar la impresión y retiro del DCV de los títulos desmaterializados, en caso que concurra alguna de las causales establecidas en la Ley del DCV o en la NCG setenta y siete, que habilita a los depositantes a solicitar el retiro de los títulos desmaterializados. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: (A) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la serie y el número del o de los Efectos de Comercio cuya materialización se solicita. (B) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme a la normativa que rija las relaciones entre ellos. (C) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (D) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Efectos de Comercio dentro del plazo de treinta Días Hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. **Tres. Tres/ CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN.** Las características específicas de la emisión se definirán en la respectiva Escritura Complementaria, de modo que en ella se deberá establecer el monto a colocar en cada oportunidad; la cantidad de efectos de comercio, sus series y cortes; la moneda en que se expresarán, si tendrán o no reajustabilidad, su tasa de interés (pudiendo ellos ser vendidos a descuento o devengar una tasa de interés a definir en cada emisión); el plazo de vencimiento; fecha y forma de pago de intereses, reajustes (en su caso) y amortizaciones de capital; y demás características específicas de la respectiva emisión.- **Tres. Cuatro/ OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.**- TRES. CUATRO. UNO/ Amortización Extraordinaria: Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplarán la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias, totales o parciales.- TRES. CUATRO. DOS/ Prórroga de los Documentos: Las obligaciones de pago de los Efectos de Comercio no contemplarán la posibilidad de prórroga.- TRES. CUATRO. TRES/ Garantías Específicas: Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplarán garantías específicas, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.- Tres.Cuatro.Tres.Uno/ TIPO DE GARANTÍAS: No existirán garantías específicas según lo señalado en el punto tres.cuatro.tres/ anterior. Tres. Cuatro. Tres. Dos/ VALOR APROXIMADO GARANTÍAS: Tampoco resulta aplicable esta cuantificación por la misma razón anotada en el punto anterior. **Tres. Cinco/ REGLAS DE PROTECCIÓN A LOS TENEDORES DE EFECTOS DE**

COMERCIO. TRES. CINCO. UNO/ Límites en índices y/o relaciones: Mientras se encuentren vigentes emisiones de Efectos de Comercio colocados con cargo a esta Línea, el Emisor se obliga a mantener en sus estados financieros trimestrales /FECU/, a contar de la FECU que deba presentar con posterioridad a la fecha de este instrumento, un nivel de endeudamiento medido sobre las cifras de sus balances consolidados, definido como la razón entre: /uno/ Pasivo, definido como (i) el Total Pasivo Circulante (cuenta cinco punto veintiuno punto cero cero punto cero de la FECU) más (ii) el Total Pasivos a Largo Plazo (cuenta cinco punto veintidós punto cero cero punto cero de la FECU); y, /dos/ Patrimonio, definido como (i) el Total Patrimonio (cuenta cinco punto veinticuatro punto cero cero punto cero de la FECU) más (ii) el Interés Minoritario (cuenta cinco punto veintitrés punto cero cero punto cero de la FECU) (en adelante el “Nivel de Endeudamiento”), menor a uno coma cuatro veces.- Para determinar el Nivel de Endeudamiento en las FECUs consolidadas, se considerará como un pasivo financiero del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: /a/ las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y, /b/ aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.- TRES. CINCO. DOS/ Obligaciones, limitaciones y prohibiciones: Mientras se encuentren vigentes emisiones de Efectos de Comercio colocados con cargo a la Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **(A) Cumplimiento de la legislación aplicable.**- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables; y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que las filiales también las cumplan.- **(B) Contabilidad y Auditoría.**- Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de principios contables generalmente aceptados en Chile; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales. El Emisor velará que sus filiales nacionales se ajusten a lo establecido en esta letra.- Con todo, en relación a las filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas en sus respectivos países y, para efectos de su consolidación, deberán hacerse los ajustes que correspondan a fin de su adecuación a las normas contables generalmente aceptadas en Chile. Además, el Emisor deberá contratar y mantener a alguna firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio para el examen y análisis de los estados financieros consolidados del Emisor, respecto de los cuales tal o tales firmas auditoras deberán emitir una opinión al treinta y uno de Diciembre de cada año.- No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que, en caso que el Emisor y/o sus filiales implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros por aplicación de los *International Financial Reporting Standards* (“IFRS”), el Emisor -dentro de un plazo de treinta días contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU - solicitará a sus auditores externos para que procedan a adaptar a la nueva situación contable las obligaciones indicadas en el punto Tres.Cinco.Uno/ anterior.- Tal obligación se entenderá modificada, ajustándose a lo que determinen los referidos auditores, en el plazo de diez días contado desde la fecha en que éstos evacuen su informe, lo cual será comunicado a los Tenedores mediante una publicación en el Diario.- **(C) Conservación de los Activos Esenciales.**- Mantener dentro de su patrimonio o en el de sus filiales, Activos Esenciales según éstos se definen en la cláusula primera de este instrumento.- **(D) Avisos de Cumplimiento e Incumplimiento.**- Avisar a la Superintendencia de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Asimismo, cada vez que se realice una colocación con cargo a la Línea, el Emisor deberá dar aviso a la Superintendencia de que se encuentra en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento. Se entenderá que los Tenedores de Efectos de Comercio están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione a la Superintendencia.- **(E) Seguros.**- Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque

sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.- **(F) Operaciones con personas relacionadas.**- Velar porque las operaciones que realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes con sus filiales, accionistas mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras personas relacionadas con alguno de ellos, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos se estará a la definición de personas relacionadas del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.- **(G) Uso de fondos.**- Hacer uso de los fondos que obtenga de la colocación de los Efectos de Comercio que emita con cargo a esta Línea de acuerdo a lo señalado en la presente escritura y en las respectivas Escrituras Complementarias.- **(H) Inscripción Registro de Valores.**- Mantener en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de las obligaciones emanadas de los Efectos de Comercio, la inscripción del Emisor y de dichos Efectos de Comercio en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello se derivan.- TRES. CINCO. TRES/ **Mantención, sustitución o renovación de activos.**- A excepción de la obligación de conservar los Activos Esenciales, referida en la letra (c) del punto anterior, no se contemplan otras obligaciones sobre la materia.- TRES. CINCO. CUATRO/ **Tratamiento Igualitario de Tenedores:** El Emisor otorgará un trato igualitario, sin privilegio o preferencia alguna, a todos y cada uno de los Tenedores, los cuales tendrán los mismos derechos respecto de las obligaciones de pago del Emisor y demás referidas a esta Línea.- TRES. CINCO. CINCO/ **Facultades Complementarias de Fiscalización:** La presente Línea no las contemplan.- **Tres. Seis/ OPCIÓN PARA EXIGIR EL PREPAGO.**- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto Tres.Cuatro.Uno/ anterior, si durante la vigencia de las obligaciones emanadas de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea: (A) el Emisor enajenare Activos Esenciales, según éstos se definen en la cláusula Primera de este instrumento, ó (B) el Nivel de Endeudamiento establecido en el punto Tres. Cinco.Uno/ fuese menor a uno coma cuatro veces pero mayor a uno coma dos veces (en adelante, una u otra causal, indistintamente, la “**Causal de Pago Anticipado**”), el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores una opción de rescate voluntario, en idénticas condiciones para todos ellos, con arreglo a los siguientes términos: (i) Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción (según este término se define más adelante) el pago anticipado de la totalidad de los Efectos de Comercio que cada cual sea titular (en adelante la “**Opción de Prepago**”). En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor, la que tendrá carácter individual, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Efectos de Comercio de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado (en adelante la “**Cantidad a Prepagar**”). El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado a los Tenedores mediante un aviso que publicará en el Diario dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la referida publicación (en adelante el “**Plazo de Ejercicio de la Opción**”), los Tenedores de los Efectos de Comercio podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Emisor por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio de éste mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Efectos de Comercio que el respectivo Tenedor sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor.- La Cantidad a Prepagar deberá ser cancelada por el Emisor a los Tenedores que hayan ejercido oportunamente la Opción de Prepago dentro de los sesenta días siguientes al vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción. En el aviso en que se comunique la Opción de Prepago se deberá indicar la fecha y lugar de pago de los Efectos de Comercio cuyos titulares ejerzan la Opción de Prepago. En todo caso, el pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Efectos de Comercio materializados; o, si ellos estuvieren desmaterializados, contra la presentación del certificado correspondiente que, para el efecto, deberá otorgar el DCV (de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y su Reglamento).- **Tres. Siete/ POSIBILIDAD DE EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.**- Además de lo señalado en el punto anterior, en los siguientes casos, todos y cada uno de los Tenedores de Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea tendrán a su arbitrio la facultad, mas no la obligación, de exigir el pago anticipado del capital de los Efectos de Comercio de que sean titulares y

los intereses devengados a la fecha de pago, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos: **(A)** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de los Efectos de Comercio.- **(B)** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información a la Superintendencia, señaladas en las letra /D/ del punto Tres.Cinco.Dos/ anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta días hábiles desde que debió enviarse la información.- **(C)** Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este instrumento (distinto a los casos a que se refiere el punto Tres.Seis/ anterior), por un período de sesenta días contado desde la ocurrencia del respectivo incumplimiento o infracción. En el caso de incumplimiento o infracción del Nivel de Endeudamiento definido en el punto Tres.Cinco.Uno/, este plazo será de noventa días.- **(D)** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanaren dentro de un plazo de treinta días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del dos por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en su última FECU trimestral, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado y/o pagado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas en su contabilidad por el Emisor o la respectiva Filial Relevante.- Para los efectos de esta letra /D/ se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de la FECU respectiva.- **(E)** Si cualquier otro acreedor del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes cobrare legítimamente a aquél o a éstas la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la respectiva Filial Relevante contenida en el contrato que dé cuenta del préstamo en cuestión. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial en que se demande el pago anticipado de la obligación o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de préstamo de dinero cuyo monto individual o agregado con otros créditos cobrados en forma anticipada a la fecha del incumplimiento no exceda del equivalente del dos por ciento del Total de los Activos Consolidados del Emisor, según se registre en su última FECU trimestral.- Para los efectos de esta letra /E/ se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de la FECU respectiva.- **(F)** Si el Emisor o cualesquiera de sus Filiales Relevantes fueren declarados en quiebra o se hallaren en notoria insolvencia o formularen proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuaren alguna declaración por medio de la cual reconozcan su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanado dentro del plazo de sesenta días contados desde la respectiva declaración, situación de insolvencia o formulación del convenio judicial preventivo. En caso que se declare la quiebra del Emisor, los Efectos de Comercio se harán exigibles anticipadamente en la forma prevista en la ley.- **(G)** Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en este instrumento, fuere o resultare ser relevante y manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta.- **(H)** Si se acordare un plazo de duración de la Sociedad Emisora inferior al de la vigencia de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a esta Línea, o si se acordare la disolución anticipada de la Sociedad o la disminución de su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con el índice referido en el punto Tres.Cinco.Uno/ anterior. **(I)** Si en el futuro el Emisor o sus Filiales Relevantes otorgaren garantías reales para caucionar obligaciones existentes a la fecha de este instrumento u otras obligaciones que se contraigan en el futuro, siempre que el monto total acumulado de dichas obligaciones exceda del dos por ciento del Total de los Activos Consolidados del Emisor según se verifique en la última FECU trimestral. Para determinar el referido monto no se considerarán las

obligaciones que estén garantizadas con: /a/ garantías reales existentes a la fecha de este instrumento y las que se constituyan en el futuro para caucionar las renovaciones, prórrogas o refinanciamiento de aquéllas, sea o no con el mismo acreedor, en la medida que las nuevas garantías se constituyan sobre los mismos bienes; /b/ garantías reales otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor o con una Filial Relevante o que pase a consolidar con los Estados Financieros del Emisor o de dicha Filial Relevante; /c/ garantías reales sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad a este instrumento y que se encuentren constituidas antes de su compra; /d/ garantías reales constituidas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad a este instrumento y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; /e/ garantías reales constituidas por mandato legal; y /f/ prórroga o renovación de cualquiera de los créditos u obligaciones caucionados con las garantías mencionadas en los párrafos /a/ a /e/ de esta letra. Además de las excepciones antes señaladas, el Emisor siempre podrá otorgar otras garantías reales a nuevas emisiones de efectos de comercio o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otras obligaciones o créditos si, previa o simultáneamente, constituye garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los Efectos de Comercio.- **Tres. Ocho/ EFECTOS DE FUSIONES, DIVISIONES Y OTROS: (A) FUSIÓN.**- En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente instrumento, sus Escrituras Complementarias y los Efectos de Comercio imponen al Emisor.- **(B) DIVISIÓN.**- Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en este instrumento, sus Escrituras Complementarias y los Efectos de Comercio, todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Efectos de Comercio serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.- **(C) TRANSFORMACIÓN.**- Si el Emisor se transformare en una especie o tipo social distinto al actual, todas las obligaciones emanadas de la presente Línea y de los Efectos de Comercio que se emitan con cargo a ella serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.- **(D) ENAJENACIÓN DE ACTIVOS ESENCIALES.**- El Emisor podrá enajenar libremente uno o varios de los Activos Esenciales, según éstos se definen en la cláusula Primera, pero dichas enajenaciones producirán únicamente el efecto indicado en el punto Tres.Seis/ de este instrumento.- **(E) CREACIÓN, DIVISIÓN O FUSIÓN DE FILIALES.**- La creación, división o fusión de filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores ni a las obligaciones del Emisor bajo este instrumento, de sus Escrituras complementarias o de los Efectos de Comercio.- **(F) MODIFICACIÓN DEL OBJETO.**- La modificación del objeto social del Emisor o cualquier otra reforma a los estatutos de éste, no afectará los derechos de los Tenedores ni las obligaciones del Emisor bajo este instrumento y sus Escrituras Complementarias.- **CLÁUSULA CUARTA. USO DE LOS FONDOS.** Queda establecido que los recursos que se obtengan provenientes de la colocación de los Efectos de Comercio serán destinados a: (A) el pago y/o prepago de pasivos del Emisor y/o de sus sociedades filiales; y/o (B) al financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades filiales; y/o (C) capital de trabajo del Emisor y/o de sus sociedades filiales. Los expresados fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o, simultáneamente a todos y en las proporciones que se indiquen en cada una de las Escrituras Complementarias.- **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE PAGO.**- El lugar en donde se pagarán los intereses, reajustes –si correspondieren- y amortizaciones será definido en cada Escritura Complementaria con las características específicas de la respectiva emisión.- **CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISO IRREVOCABLE DEL EMISOR.** El Emisor, debidamente representado en la forma señalada en la comparecencia, se compromete en forma irrevocable a pagar y cumplir las obligaciones que consten en la presente escritura y en sus respectivas Escrituras Complementarias.- **CLÁUSULA SEPTIMA. DERECHO DE LOS TENEDORES.** Los Tenedores tendrán derecho a requerir ejecutivamente el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en la presente escritura, en sus respectivas Escrituras Complementarias y los Efectos de Comercio que cada cual sea titular.- **CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. Ocho. Uno/ DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el Emisor fija domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se somete a la competencia de sus tribunales ordinarios

de justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del tribunal arbitral que se establece en esta cláusula. **Ocho. Dos/ ARBITRAJE.** Sin perjuicio del derecho del demandante de acudir a la justicia ordinaria, las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión de Efectos de Comercio con cargo a la Línea, de su vigencia o de su extinción, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto, que actuará como arbitrador en cuanto al procedimiento y como árbitro de derecho en cuanto al fallo. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. **CLÁUSULA NOVENA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales o cancelaciones que fueren procedentes ante los registros correspondientes, pudiendo para ello firmar todos los documentos que sean procedentes.- Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo exclusivo del Emisor, como asimismo aquellos que origine la emisión de los Efectos de Comercio.- **PERSONERÍAS.** La personería de los señores Matías Astaburuaga Suárez y Patricio Vargas Muñoz para representar a SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A. consta del acta de la sesión de Directorio de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil ocho, la cual se redujo a escritura pública con fecha veintiséis de Enero en curso en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número señalado.- Doy fe.-

---

MATÍAS ASTABURUAGA SUÁREZ

---

PATRICIO VARGAS MUÑOZ

